



**FLACSO – CHILE**  
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GOBIERNO**

**DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**  
**LA GRAN CONTROVERSIA EN EL TLC CHILE /ESTADOS**  
**UNIDOS Y SUS CONSECUENCIAS PARA LAS**  
**NEGOCIACIONES DEL TLC ANDINO**

PROFESOR GUIA SR. OSCAR MUÑOZ GOMA  
ALUMNA SRTA. NATALIA ESCOBAR RAMIREZ

MARZO 2006

## INDICE

<b>Introducción</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>I. Definición del problema y marco conceptual</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>1.1 Problema de estudio</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>1.2 Contexto de estudio</b>	<b>Pág. 9</b>
<b>1.3 Hipótesis y objetivos</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>1.4 Metodología</b>	<b>Pág. 13</b>
<b>1.5 Discusión bibliografía</b>	<b>Pág. 21</b>
<b>II. Patentes, transferencia tecnológica y segundos usos</b>	<b>Pág. 25</b>
<b>III. El Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC.</b>	<b>Pág. 30</b>
<b>IV. El mercado farmacéutico nacional</b>	<b>Pág. 40</b>
<b>V. TLC Chile / Estados Unidos, en materia de propiedad industrial.</b>	<b>Pág. 45</b>
<b>VI. TLC Chile / Estados Unidos, el precedente para la negociación del TLC ANDINO en propiedad industrial.</b>	<b>Pág. 54</b>
<b>VII. TLC ANDINO, un instrumento de ardua negociación</b>	<b>Pág. 60</b>
<b>VIII. El ALCA y sus políticas en propiedad industrial</b>	<b>Pág. 72</b>
<b>Consideraciones finales</b>	<b>Pág. 80</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>Pág. 90</b>
<b>Anexos</b>	<b>Pág. 97</b>

## **Introducción**

La investigación lleva por título “Derechos de Propiedad Intelectual. La gran controversia en el TLC Chile /Estados Unidos y sus consecuencias para las negociaciones del TLC Andino”.

A partir de la paralización en el año 2003, del proceso de negociación del Acuerdo de Libre Comercio para las Américas ALCA, surgió una nueva forma de generación de lazos desde la política e intereses estadounidenses, dejando en stand by las negociaciones multilaterales como ALCA, para centrarse en acuerdos bilaterales o subregionales que permitan la consecución de sus intereses de integración económica, mediante el condicionamiento de ciertos tópicos inamovibles para Estados Unidos.

De esta manera surge un punto importantísimo en las negociaciones, vinculado a la propiedad intelectual y dentro de esta materia el tema de patentes.

Los intereses de Estados Unidos y el poder de la industria farmacéutica dentro de este país, han generado políticas de carácter sofisticado y restrictivo, respecto a las incipientes normativas que los países latinoamericanos mantienen en esta materia. De tal forma la adopción de los intereses estadounidenses juegan en desmedro de los países en vías de desarrollo, que no poseen la tradición y ni la cultura en materias de propiedad intelectual y que se encuentran aún lejanos a los estándares que han desarrollado las naciones más avanzadas.

Los lineamientos de los países más desarrollados, pueden ser entendidos en muchos casos como un sobrepaso a las normas internacionales, que regulan el comercio en pro de un desarrollo justo y equitativo, llamada ADPIC ó Acuerdo de OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Sin embargo en la administración y gestión pública de estas materias, existen claros ejemplos de cómo los estados latinoamericanos muchas veces han faltado a la debida protección de sus compromisos y de la aplicación de los derechos de propiedad intelectual.

A partir del estudio del caso chileno, cuya negociación demoró 12 años antes de conseguir la firma del TLC con Estados Unidos, hoy se ha generado consenso internacional respecto a que este representa un precedente para las negociaciones venideras tanto en la estructura de negociación como en los aspectos negociados, vale decir es una matriz que

representa los intereses que Estados Unidos defiende y al mismo tiempo, un máximo sobre lo que estaría dispuesto a ceder en una negociación.

Tras la firma del TLC de Estados Unidos con Chile, se han realizado otras negociaciones como la de Centroamérica y la negociación aún en curso con los andinos de Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia en calidad de observador.

Los principales resultados que pueden observarse son:

1. Estados Unidos siente la amenaza de la economía China, por los altos intereses que esta presenta hacia la región. Principalmente en su acercamiento a Chile, Brasil y Argentina.
2. Si bien es cierto que el tratado de libre comercio que logró Estados Unidos con Chile, en sí mismo es un precedente de negociación, no es menos cierto que existen múltiples factores que influirán en el desarrollo de los TLC's futuros. Básicamente nos referimos a la legislación económica interna de cada país, el grado de apertura de sus economía, la confiabilidad y credibilidad externa de su producción, el grado de diversificación, otros compromisos u acuerdos comerciales suscritos, la estabilidad política y el entorno político gobernante.

Tal como se señala en el estudio, existen tres grandes consideraciones finales que condicionarán este proceso de integración latinoamericana como única forma de hacer frente al poder y dominación estadounidense. El primero se refiere al “cambio del desarrollo hacia adentro a la inserción internacional”, única forma que permitirá consolidar el proceso de desarrollo y crecimiento de América Latina a través de la diversificación internacional y no la dependencia. En segundo lugar lo que he llamado “Las reglas del juego para economías globalizadas” referido al establecimiento de normativas comunes para el comercio internacional, que logren impedir que los países poderosos e industrializados logren dividendos oportunistas a raíz del sacrificio de las economías que buscan hoy emerger sin las debidas condiciones para hacerlo. Y en tercer lugar “Los costos de la apertura económica para los países en desarrollo: el auge de los acuerdos de libre comercio y el tratamiento de las patentes” el desarrollo de estos procesos traen sí mismo oportunidades como la generación de nuevos conocimientos, invenciones y posibilidades

futuras de tener curas a nuevas enfermedades. Pero también costos de impacto directo, como por ejemplo en el precio de los nuevos medicamentos para la población.

Finalmente podemos señalar que el futuro de la integración latinoamericana hoy en día depende de la conformación de nuevas arquitecturas tanto en el ámbito de la seguridad como de la economía parece proyectar que la respuesta va por el lado de armonizar el desarrollo de relaciones bilaterales al mismo tiempo que se consolida el multilateralismo, como parte de la apertura de las economías y el desarrollo de la globalización. El éxito de un proceso de integración regional futura, debería pasar por la homologación de reglas y compromisos en torno a objetivos comunes.

## DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y MARCO CONCEPTUAL

### 1.1 Problema de estudio

La investigación que a continuación se presenta, se enmarca en el ámbito de los movimientos de apertura del comercio mundial, la cual emerge producto de la dinámica desarrollada por los países, involucrados en movimientos de liberalización económica que les permita la entrada a nuevos mercados y oportunidades, todo esto bajo la premisa de desigualdades de los Estados para participar en este juego.

Para entender la problemática, definiremos en primer término, los aspectos centrales que cruzaran el estudio

**Cuadro 1**  
**Conceptos centrales**

ADPIC	Acuerdo de la OMC sobre la propiedad intelectual, en el se establecen derechos y deberes esencial para el tratamiento de la propiedad intelectual en los temas relacionados al comercio.
ADPIC plus	Nuevos estándares que restringen los márgenes de discrecionalidad que ADPIC entrega a los estados miembros, con el objeto de manejar aquellas materiales relacionadas a la propiedad intelectual en el comercio.
Patentes	Son derechos que pueden obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología. Para esto debe cumplir con los requisitos de novedad, versar sobre una actividad inventiva y ser susceptible de aplicación industrial. Estas impiden a terceros fabricar, utilizar o vender la nueva invención durante un período limitado a 20 años.
Patentes de Segundo Uso ó Segunda Categoría	Nuevo derecho que se adquiere, al reclamar un nuevo uso para una invención que goza de patente. Generalmente el poseedor de la patente solicita una extensión de ésta, argumentando que ha descubierto un nuevo uso, con lo que retrasa la divulgación pública del procedimiento que le otorga la patente.
Cláusula Bolar ó Licencias Obligatorias	consiste en conceder a los fabricantes de medicamentos genéricos autorización por parte del estado, sin autorización del titular de la patente, para que antes de que expire el periodo de protección, utilicen la invención patentada con el objeto trabajar en el proceso de fabricación de este y obtener las autorizaciones sanitarias para que una vez que termine la patente, entren al mercado los genéricos del

	producto
Importaciones Paralelas	Consiste en importaciones ejecutadas por otra empresa sobre productos fabricados y comercializados por el titular de una patente en el mercado de otro país.

Fuente: elaboración propia, en base a textos legales.

El siguiente estudio define aquellos aspectos sensibles en materia de patentes que han sido negociados en el proceso TLC Chile /Estados Unidos para luego ser aplicados en el territorio nacional. Para esto parte de la premisa que los países se encuentra con una legislación común en la materia, la que adoptaron al adquirir y ratificar las normas de comercio internacional en OMC; sin embargo la evidencia empírica nos muestra que al negociar un acuerdo comercial con Estados Unidos, este país intentará que la contraparte acepte un ADPIC Plus, vale decir una norma más sofisticada y restrictiva, que protege la industria de las economías mas industrializadas. Bajo la lógica que estas industrias son las financieristas de labores de investigación y desarrollo, que permiten la generación de nuevos conocimientos y descubrimientos.

El marco legal de comercio se encuentra establecido en la Organización Mundial del Comercio OMC, que en 1995 estableció el acuerdo multilateral más completo sobre propiedad intelectual, denominado los ADPIC. En este se definen que los derechos de propiedad intelectual son “aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente. Suelen dar al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado”. Al mismo tiempo la protección suele prestarse por un plazo determinado (habitualmente 20 años en el caso de las patentes).

El problema de estudio recae en los puntos clave que los estados deberían observar a la hora de negociar un TLC, con el objeto de resguardar el adecuado acceso a los productos farmacéuticos por parte de la población y la forma de adecuar la legislación interna a los compromisos internacionales.

Principalmente en el caso de los países de la región que han demostrado estar interesados en aplicar la normativa de OMC y someterse a regimenes internacionales de comercio, se han encontrado con requerimientos de Estados Unidos de carácter mucho más ambicioso que los establecidos internacionalmente. Frente a tal situación los países

latinoamericanos han manifestado múltiples dificultades de cumplir con estos estándares, dada la carencia en cuanto a la asimilación cultural de las implicancias de la propiedad intelectual en sus diversas aplicaciones.

Bajo esta lógica, existe una visión que plantea que, aquellos países mayormente industrializados como Estados Unidos, cuentan con mayores cuotas de poder que les permiten ejercer mayor presión en las decisiones que se toman en los grandes foros internacionales como la OMC y por supuesto en negociaciones de carácter bilateral.

En este contexto, el estudio se inicia a partir de la premisa que Estados Unidos en su estrategia de negociación, visualiza lo adoptado con Chile, como un piso o base para negociar con otros países los capítulos correspondientes a propiedad intelectual.

Esencialmente el estudio analiza la problemática para un país como Chile, o cualquiera de los andinos que hoy se encuentra en negociación, de pertenecer a un sistema de OMC con ciertas normativas, tener al mismo tiempo una normativa interna en materia de patentes que no contravenga a OMC y al momento de negociar un TLC con Estados Unidos, en este caso, verse básicamente obligado a asumir compromisos de carácter mucho más restrictivos a los anteriormente adquiridos, y por tanto con consecuencias internas importantes que obligan a adaptar el sistema nacional a esta nueva realidad.

La justificación del estudio apunta a un tema delicado en varios aspectos internos de los países, básicamente en uno que el Estado no puede desligar su responsabilidad por ser una tarea básica, la salud pública y la adecuada provisión de medicamentos en el mercado para consumo de la población.

En tal sentido cuando un Estado acepta adoptar nuevas normativas y compromisos con otras naciones, debe tener presente que esto modificará su normativa interna. En Chile sucedió de la siguiente forma: contaba con una legislación en materia de propiedad intelectual desde 1991, posteriormente en 1995 se suscribe a la Organización Mundial de Comercio, y debe reformar su legislación interna para adecuarse a lo establecido en ADPIC. Básicamente esto provocó un aumento en los años de protección de la patente. Luego del TLC con Estados Unidos, se adquirieron nuevas obligaciones como la existencia de segundos usos, la limitación de patentes obligatorias y años extra de protección a la patente por nuevas especificidades que Estados Unidos reclamó.

El estudio grafica que al asumir estas nuevas obligaciones, promovidas por Estados Unidos, se cambian las reglas del juego y el Estado debe velar para su aplicación, sin producir discriminaciones positivas o negativas en este caso para las compañías transnacionales que operen en Chile ni para los laboratorios de carácter nacional.

## **1.2 Contexto del estudio**

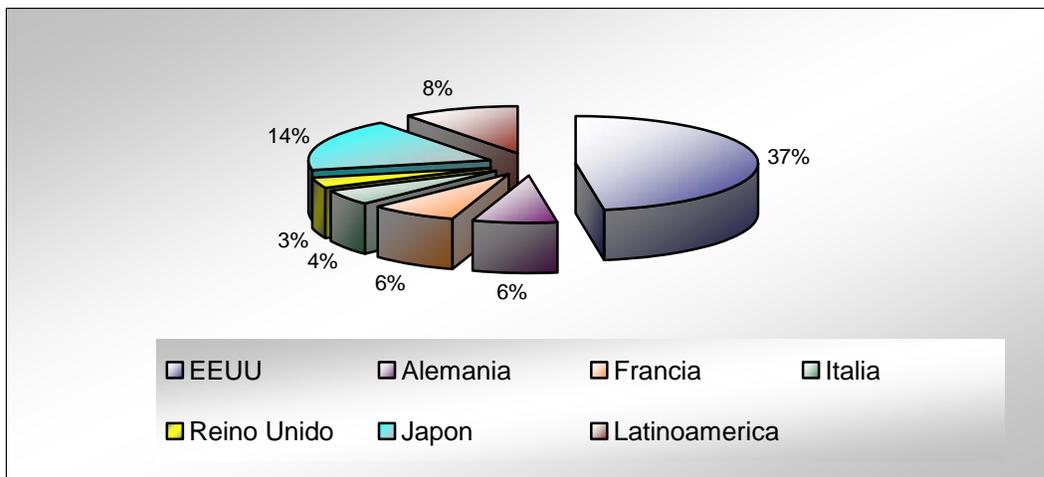
La política estadounidense en tema de productos farmacéuticos se sustenta en tres cláusulas, la primera de ellas es mantener precios elevados tanto para exportación como en el mercado interno; segundo atrasar en al menos cinco años la comercialización de medicamentos genéricos una vez que una patente es agotada; y tercero ampliar el periodo de protección de patentes (Light 2004). Las cláusulas anteriormente mencionadas generan consecuencias negativas tanto para su población, como para otros países que importan medicamentos producidos por la industria de Estados Unidos. Tal como señala Light (2004) el sustento de esto se encontraría en que “la industria farmacéutica y el gobierno de Estados Unidos, justifican la política de altos precios, en que el resto de los países deben pagar también altos costos de la investigación y dejar de beneficiarse de los precios altos que pagan los estadounidenses, porque según esta línea de razonamiento, gracias a ellos la industria farmacéutica consigue suficientes ingresos para seguir investigando”.

Junto a lo anterior se ha señalado que los medicamentos son productos que en un sistema de libre mercado, se transan en virtud de la regla de oferta y demanda, sin embargo estos poseen una característica especial, están destinados a resolver problemas de salud y por tanto hay una connotación social en ellos, como señala Vergara (2004) “los medicamentos están destinados a atender una necesidad esencial, la salud de las personas. En tal sentido es necesario que estos lleguen oportunamente y en la cantidad necesaria a precios accesibles para todos los segmentos de la población”.

A nivel mundial, Vergara (2004) señala que según cifras del 2002 el mercado farmacéutico facturó 400 mil millones dólares. De esto el 40% corresponde a Norte América, el 29% a Europa, el 14% a Japón y el 8% a América Latina. Dentro de esto Chile alcanzó los 500 millones de dólares (un 0,15% mundial).

**Gráfico 1**

**Facturación del mercado farmacéutico mundial (2002)**



Fuente: IMS. International Marketing System Health. 2003.

En este contexto la industria transnacional esta concentrada en 10 grandes compañías que controlan cerca del 60% del mercado mundial de medicamentos. (Vergara 2004). Si ha esto agregamos el poder de la industria farmacéutica estadounidense y la capacidad de presión de Estados Unidos frente a otros estados menos desarrollados, podemos deducir que los intereses que Estados Unidos defiende, configuran un panorama que tiende a potenciar aún más el poder de esta industria frente a pequeños productores nacionales, como el caso latinoamericano y por ende una desigualdad en la oferta y capacidad de adquisición de nuevos medicamentos en países en vías de desarrollo.

En términos de producción es necesario diferenciar tres clasificaciones para los productos farmacéuticos:

- a) medicamentos genéricos: la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo define como el medicamento que es registrado una vez vencida la patente del innovador y que demostró ser bioequivalente con aquel, es decir que demostró tener los mismos efectos terapéuticos que el medicamento original que le sirve de referencia.

Corresponden a medicamentos identificados con las siglas que especifican su condición genérica, no gozan de marca ni nombre de fantasía. Estos deben tener

igual principio activo y composición que el medicamento original. Su precio es menor que el medicamento original. (Salgado: 2005)

- b) medicamentos genéricos de marca o similares: corresponde a aquellos medicamentos originales (misma composición y dosis), fabricados y comercializados por laboratorios distintos de los que descubrieron y comercializaron inicialmente la molécula original. Se puede acceder a producción de ellos cuando la patente ha caducado.(Salgado:2005)
- c) medicamentos de marca ó medicamentos originales: corresponden a aquellos fármacos registrados y comercializados por un laboratorio que realizó el descubrimiento y patentó la invención para productor y comercializar exclusivamente por un periodo de 20 años.(Salgado:2005)

### 1.3 Hipótesis y Objetivos

**Derechos de Propiedad Intelectual. La Gran Controversia en el TLC Chile  
/Estados Unidos y sus Consecuencias para las negociaciones del TLC Andino.**

Hipótesis:

“En la búsqueda de sus intereses, Estados Unidos esta asumiendo un rol más proteccionista en materia de patentes que tienden a resguardar su industria nacional, en desmedro de los países en vías de desarrollo, como Chile y los países Andinos con los cuales mantiene actualmente negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio”

Preguntas de investigación

¿Cómo funciona el sistema de patentes farmacéuticas en el contexto mundial?; ¿Cuáles son los intereses que están en juego en la materia?; ¿Existen grandes diferenciaciones entre las normas de OMC, los países desarrollados y los países en vías de desarrollo?; ¿Qué se busca proteger en este campo?

Objetivo General:

Describir el sistema de patentes farmacéuticas, dentro de la configuración del mercado mundial, señalando las diferencias en cuanto a normativas que presentan los estados, intereses y cuotas de poder que han desarrollado en distinta medidas los estados para influir en la materia.

Objetivos específicos:

Describir en el ámbito internacional, OMC, los aspectos generales asumidos por todos los países partes en materia de patentes.

Especificar en que consisten las materias de patentes, transferencias de tecnología y segundos usos.

Desarrollar aquellos aspectos novedosos, que surgen a partir de la firma de TLC Chile / EEUU, en temas de patentes y las consecuencias para la legislación nacional.

Explicar los inconvenientes que ha producido el tema de patentes en la negociación del TLC Andino y ALCA.

#### **1.4 Metodología**

De acuerdo a la pregunta de investigación y los objetivos planteados, el siguiente estudio se desarrollará mediante la aplicación de una metodología descriptiva, específicamente en estudio de caso. Esta metodología nos permitirá describir cómo es y cómo se ha manifestado el fenómeno que se ha determinado estudiar. Esto puesto que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (Dankhe: 1989). Así mismo esta herramienta mide o evalúa diversos aspectos o componentes del fenómeno que se está investigando. Debemos hacer hincapié respecto a la medición o evaluación independiente de cada uno de los aspectos o conceptos. Ya que no pretende generar relaciones entre ellos, aún cuando se puedan integrar las mediciones o evaluaciones de dichas variables.

Junto a esto la investigación se ha planteado estructuralmente como un estudio de caso a desarrollar, por consiguiente es necesario definir qué se entiende por esto.

Si bien no existe una única definición respecto a la investigación de estudio de casos, un elemento coincidente es esta es que su meta es entender el fenómeno estudiado en profundidad en relación al contexto en que se encuentra inserto.

Tal como definió Yin “el estudio de casos consiste en una búsqueda empírica que investiga un fenómeno contemporáneo dentro de un contexto de vida real, especialmente cuando las fronteras entre fenómeno y contexto no son claramente evidentes” (Yin: 1994)

Sostenemos que estudio de casos es la metodología que mejor se orienta a la investigación que a continuación se presenta, dado que el fin es poder analizar el objeto de estudio a partir de una serie de variables que configuran su entorno. Si bien este tipo de metodología se aleja de la rectitud metodológica formal que nos podrían entregar otras herramientas, nos permite describir y analizar de una mejor manera la complejidad del

tema. Sin duda no nos permitirá generar proyecciones a partir de lo que podamos observar, pero si nos permitirá obtener una comprensión profunda de este caso específico.

Finalmente bajo el sentido de que los estudios descriptivos “buscan encontrar las razones o causas que provocan los fenómenos estudiados” (Hernández: 2000), es que esta herramienta permite desarrollar el estudio que a continuación se presenta.

En términos generales la investigación desarrollará la situación internacional normativa regulada por la Organización Mundial de Comercio, para luego dar paso a la legislación nacional Chilena, como un caso de estudio ejemplo en tema de regulación de patentes. En el caso de estudio de Chile, se presenta lo que el país ha suscrito con OMC, lo que mantiene en su legislación interna y como esta cambió post suscripción del tratado de libre comercio con Estados Unidos. De tal forma grafica que la propia suscripción del tratado genera una movilidad de aún situación “A” hacia una situación “B” en cuanto a margen de acción en materia de patentes, lo cual se aplica a las patentes farmacéuticas. A partir de esto se señala que esta situación conforma un precedente de situación al cual deberían llegar otros países de la región, como Colombia, Ecuador y Perú si suscriben el TLC con Estados Unidos.

A partir de esto la investigación se propone describir los puntos sustanciales que se han manifestado controversiales en esta materia como el tema de segundos usos, patentes obligatorias y transferencia tecnológica.

### Diseño de Investigación

La investigación se desarrolla mediante una metodología descriptiva, para lo cual se ha configurado un diseño de la investigación o plan de acción que contempla tópicos que a continuación se señalaran, con el objetivo de describir los componentes planteados.

El diseño corresponde a una investigación de carácter no experimental, puesto que describirá como sucedieron los hechos, sin intervenir en el suceso. Al mismo tiempo involucra un diseño de carácter longitudinal, respecto a la recolección de datos en períodos especificados, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias. Esto se grafica en un antes y después de la firma del TLC Chile – Estados

Unidos. Finalmente podemos mencionar que constituye un Estudio de Caso, a partir del objeto TLC Chile / Estados Unidos en materias de patentes farmacéuticas.

En base al conocimiento que se genere del caso, se podrán desprender aspectos interesantes en materia de patentes, relacionadas al sistema legal internacional, regional y nacional y el comportamiento de estas en Chile.

Sin embargo es necesario reconocer que el estudio de casos nos limitará en cuanto a la posibilidad de generar explicaciones que involucren a otros objetos de estudios, como en este casos serian otros países, puesto que seria un error intentar proyectar resultados o proyectar escenarios alternativos.

**Cuadro 2**  
**Fuentes de Información**

<b>Tipo fuente</b>	<b>denominación</b>
Legal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comunidad Andina de Naciones. 2002. Decisión 486. Régimen común sobre propiedad Industrial</li> <li>2. Comunidad Andina de Naciones. Decisión: 344 / 345 y 351</li> <li>3. Legislación Chilena. 1991. Ley 19.039. De Propiedad Industrial</li> <li>4. Mercado Común del Sur-MERCOSUR. 1995. Decisión 8. Protocolo de armonización de normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en materia de marcas indicaciones de procedencia y denominaciones de origen.</li> <li>5. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile. 2005. Ley 19.996. Propiedad Industrial.</li> <li>6. Organización Mundial de Comercio- OMC. 1995. Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.</li> <li>7. Organización Mundial de Comercio- OMC. 2001. Declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Ministerial de la OMC</li> <li>8. Organización Mundial de Comercio- OMC. 2003. Aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública.</li> <li>9. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- OMPI. 2002. Tratado de cooperación en materia de patentes PCT. Ginebra.</li> <li>10. Tratado de Libre Comercio. 2003. Chile – Estados Unidos. Capítulo 17. Derechos de Propiedad intelectual.</li> </ol>
Integración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alianza Social Continental. 2005. La integración Latinoamericana, derrota</li> </ol>

	<p>definitiva del ALCA. Entrevista concedida por Osvaldo Martínez, Director del Centro de Investigaciones de la Economía Mundial y Presidente del Comité Organizador del IV Encuentro Hemisférico de Lucha Contra el ALCA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Andrew, Thomas. 2004. Los probables temas de conflicto entre el MERCOSUR y los Estados Unidos en las negociaciones para crear un área de libre comercio de las Américas. MERCOSUR Consulting Group</li> <li>3. Andrew, Thomas. 2004. Problemas que dificultan el proceso de crear una zona de libre comercio hemisférica por el año 2005 y algunas soluciones. MERCOSUR Consulting Group.</li> <li>4. Barbosa, Antonio. 2002. The FTAA that is in Brazil's interest.</li> <li>5. Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto. 1971. Dependencia y Desarrollo en América Latina. México: Siglo XXI.</li> <li>6. Comisión Económica para América Latina- CEPAL. 1985. "Crisis y Desarrollo en América Latina y el Caribe". Revista Secretaría Ejecutiva de la CEPAL 26.</li> <li>7. Cordeu, José Luis y Ximena Aguan. 2004. Tratado de Libre Comercio Comunidad Andina – Estados Unidos. Santiago de Chile</li> <li>8. Fairlie, Alan. 2000. El Regionalismo abierto del Perú. Acuerdos Regionales, la Comunidad Andina. Lima, Perú. Academia diplomática del Perú.</li> <li>9. Cuello, Federico. 2003. ¿Es posible preservar los espacios para políticas de desarrollo en la Organización Mundial de Comercio? Santo Domingo, Republica Dominicana: FES/CIECA.</li> <li>10. Di Filippo, Armando y Rolando Franco. 2000. Integración Regional, Desarrollo y Equidad. México: Siglo XXI/CEPAL.</li> <li>11. French Davis, Ricardo y Armando Di Filippo. 2003. "El rol de las instituciones regionales en la globalización". Revista Estudios Internacionales 141. Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile.</li> <li>12. Frohmann, Alicia. 1991. "Alternativas de negociación comercial de los países latinoamericanos frente a la Iniciativa para las Américas". Revista Cono Sur 10 (4). FLACSO-Chile.</li> <li>13. Frohmann, Alicia. 2000. "Área de Libre Comercio (ALCA): evaluación y balance de la primera etapa de la negociación comercial hemisférica". En Inserción Económica Internacional de América Latina, editado por Gerber, James et.al. FLACSO-Chile.</li> <li>14. Lobo, Eva. 2002. "La integración subregional andina: una estrategia frente al nuevo orden económico Internacional". Revista Economía 11. Universidad de</li> </ol>
--	--

	<p>los Andes. Venezuela.</p> <p>15. Oviedo, Amparo. 2004. Integración económica en América del Sur. Las potencialidades por desarrollar: Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Work paper.</p> <p>16. Ramos, Joseph y Alfie Ulloa. 2003. “El tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos”. Revista Estudios Internacionales 141 (XXXVI).</p> <p>17. Rodríguez Mendoza, Miguel. 1994. Apertura económica e integración en América Latina. La estrategia de Venezuela. Encuentro y alternativas. Publicaciones Universidad Católica Andrés Bello. Tomo I. Venezuela, Caracas.</p> <p>18. Salazar Xirinachs, José Manuel y Robert Marise. 2001. Hacia el libre comercio en las Américas. Cap 15. Integración e interdependencia en las Américas. OEA: Unidad de Comercio.</p>
Análisis	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amenabar, Sergio. 2000. Análisis del sistema internacional de administración y protección de los derechos de propiedad industrial desde una perspectiva iberoamericana.</li> <li>2. Amenabar, Sergio. 2004. El tratado de cooperación en materia de patentes; su reforma y los países latinoamericanos. Asociación Chilena de Propiedad Intelectual.</li> <li>3. Asociación Chilena de Propiedad Industrial. 2004. Chile en peligro de violar acuerdos de la Organización Mundial de Comercio.</li> <li>4. Comunidad Andina de Naciones. 2003. Análisis del Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos. Secretaria General, Lima, Perú</li> <li>5. Comunidad Andina de Naciones. 2003. Informe sobre las negociaciones en ALCA en materia de Propiedad intelectual y la Comunidad Andina. Secretaria General. Lima, Perú.</li> <li>6. Congreso de Chile. 2004. “Patentes de segundo uso: un tema aún no resuelto”. Periódico electrónico. Senado Ciudadano</li> <li>7. Egaña, Juan Pablo. 2003. “Nuevas reglas para el análisis de patentes de reválida”. Boletín informativo Sargent &amp; Krahn, Santiago, Chile.</li> <li>8. Fazio, Hugo. 2004. A cien días de vigencia del TLC Chile – Estados Unidos. Santiago, Chile: Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo-CENDA.</li> <li>9. Lorenzini, Rafael. 1997. “Impacto de los acuerdos comerciales internacionales en el sistema de propiedad intelectual chileno”. Estudios</li> </ol>

	<p>Sociales 91 (Trimestre 01). Corporación de Promoción Universitaria. Santiago – Chile.</p> <p>10. Morri, Francesca. 2004. “Patentes y Medicamentos: la batalla de los países en desarrollo”. Revista de Estudios Internacionales 145 (abril-junio) Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile.</p> <p>11. Oliva, María Julia. 2004. La propiedad intelectual en el ALCA. Pocas Oportunidades y muchos riesgos. Center for International Environmental Law.</p> <p>12. Rangel, David. 1991. Derecho de la propiedad industrial e intelectual. México: UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas.</p> <p>13. Rosas, María Cristina. 2003. La OMC y la Ronda de Doha: ¿Proteccionismo v/s Desarrollo? México: Universidad autónoma de México y Secretaria Permanente del Sistema Económico Latinoamericano.</p> <p>14. Rovira, Joan. 2004. Los efectos de las patentes sobre el acceso a los medicamentos en los países en desarrollo: resumen de la problemática actual. Ventana Abierta.</p> <p>15. Barrutia, Xavier y Zábalo Patxi. 2003. “Sector farmacéutico, patentes y acceso a medicamentos en el Sur”. Revista CIDOB Relaciones Internacionales 64.</p> <p>16. Becerra, Manuel. 2003. La Propiedad Intelectual. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.</p> <p>17. Fundación Friedrich Ebert Stiftung. 2003. “El tratado de libre comercio Chile – EEUU, ¿Un precedente para el ALCA?” Estudios sobre el ALCA 15.</p> <p>18. Fundación Friedrich Ebert Stiftung. 2003-2004. Estudios Sobre el ALCA. Varios.</p> <p>19. Gallardo, Lucia. 2005. Boletín: Patentes farmacéuticas y TLC. Acción ecológica.</p> <p>20. Lara, Claudio y Coral Pey. 2001. ALCA y ciudadanía: participación de la sociedad civil en los procesos de negociaciones comerciales. Chile: FLACSO- Alianza Chilena por un Comercio Justo y Responsable.</p> <p>21. Sanahuja, José Antonio. 2004. “Crónicas de esperanzas y decepciones: América Latina y las negociaciones comerciales con Estados Unidos y la Unión Europea”.</p> <p>22. Steinberg, Federico. 2005. Que hacer con al OMC para que contribuya al desarrollo de los países pobres. Buenos Aires, Argentina: Nueva Mayoría.</p> <p>23. Stiglitz, Joseph. 2002. El malestar de la globalización. Madrid, España:</p>
--	--

	Santillana
Documentos oficiales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Área de Libre Comercio de las Américas- ALCA. 2003. Tercer Borrador del Acuerdo ALCA. Capitulo XX. Derechos de Propiedad Intelectual.</li> <li>2. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON). 2003. Las Negociaciones de la Ronda de Doha de Desarrollo.</li> <li>3. Universidad de Chile. 1996. Departamento de Propiedad Industrial. Documento presentado en el Seminario de la OMPI para el Poder Judicial de Chile en materia de propiedad industrial.</li> <li>4. Cumbre Extraordinaria de las Américas. 2004. El futuro de las Américas, más allá del libre comercio: los retos del conocimiento, la competitividad y el desarrollo compartido. Nuevo León, México.</li> <li>5. Organización Mundial de Comercio- OMC. 2001. Resultados de la IV Reunión en Qatar</li> <li>6. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI. 2005. Una cuestión de equilibrio: el sistema de patentes y el acceso a los medicamentos y a la atención de salud. Ginebra.</li> <li>7. Sistema Económico Latinoamericano- SELA. 2004. Evolución de la Integración Regional 2003 – 2004. Caracas, Venezuela: SELA.</li> </ol>
Prensa	<p>Bolivia: la prensa, la razón  Colombia: el tiempo  Ecuador: la hora, hoy, el telégrafo  Perú: la republica  Chile: La tercera, El mercurio, La segunda y revista Que pasa, Estrategia.</p>

La búsqueda bibliográfica para el proyecto de investigación a desarrollar, en adelante Derechos de Propiedad Intelectual. La gran controversia en el TLC Chile -Estados Unidos y sus consecuencias para las negociaciones del ALCA, se sustenta en la relevancia e impacto de los temas de negociación comercial en el proceso de globalización y las implicancias de estos temas sensibles al interior de las sociedades, en este caso, la salud pública. Así como el desarrollo de las políticas latinoamericanas en materias comerciales y agendas de integración vigentes.

El período de búsqueda se circunscribe a 1990 en adelante. Período de inicio de la apertura económica y establecimiento de reglas internacionales que guíen el comercio internacional y las reglas de aplicación de este.

A continuación se presenta el cuadro No.3, señalando las entrevistas realizadas para el desarrollo de la investigación.

### Cuadro 3

#### Entrevistas Realizadas para la investigación

Nombre	Función	materia
Amparo Oviedo	ex miembro de la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual OMPI	Propiedad Intelectual
Juan Ignacio Siles	Ex canciller de Bolivia, encabezó el equipo negociador de Bolivia en el TLC Andino (Observador) hasta junio del año 2005	Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.
Patricio Guesalague	Dirección América del Sur Ministerio de Relaciones exteriores de Chile	Relaciones Internacionales e integración
José Miguel Cousiño	Vicepresidente de la Cámara de la Industria Farmacéutica de Chile	Fármacos Derecho Farmacéutico

Ciclo de política exterior FLACSO Chile	Ignacio Walker, Canciller Chileno. Oswaldo Rosales (quien fuera jefe del equipo negociador del TLC Chile – EEUU y director de la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones exteriores hasta el año 2004	Preguntas dirigidas
--	--	---------------------

## **1.5 Discusión Bibliográfica**

Se ha escrito extensamente sobre los aspectos conceptuales de la Propiedad intelectual ligada al comercio. En lo fundamental este rol ha sido competencia de la Organización Mundial de Comercio, en adelante OMC y de la Organización Internacional para la Propiedad Intelectual, OMPI. (Comunidad andina 2003, Congreso de Chile 2004, OMC 1995, OMC 2001, OMC 2003, OMPI 2002, Rangel 1991, Becerra 2003)

Junto a esto existen documentos oficiales (discursos de los representantes de estados, documentos de trabajo en reuniones, non paper, etc.) procedentes del trabajo realizado en cada una de las rondas de negociación de los ministros de comercio (economía, según la nomenclatura) de los países miembros de OMC. (Decisión CAN 486, Decisión 8 MERCOSUR, Borrador ALCA 2003)

También se ha escrito ampliamente sobre los aspectos estructurales del sistema económico mundial y de los métodos de proteccionismo a las industrias de las grandes potencias. (Stiglitz 2002, Rosas 2003, ALCA 2003, Sanahuja 2004, SELA 2004, Frohmann 2000, Frohmann 1991, Lara y Pey 2000, Oliva 2004)

Esta investigación se inicia desde la concepción de OMC, la cual señala que: “las ideas y los conocimientos constituyen una parte cada vez más importante del comercio. La mayor parte del valor de los medicamentos y otros productos nuevos de alta tecnología reside en la cantidad de invención, innovación, investigación, diseño y pruebas que requieren”. El espíritu de la regulación por parte de la OMC de los derechos de propiedad intelectual, se basaba en las diferencias existentes entre los grados de protección que cada país concedía en su normativa interna a estas materias, por tal razón se consideró como objetivo establecer normativas comerciales de estándares internacionales convenidas entre los estados y niveles mínimos de protección.

Frente a esto han surgido posturas diversas en el proceso de configuración de la integración económica y apertura mundial. Las grandes justificaciones políticas tras estas posturas se han visto manifestadas en: (Alianza social continental 2005, Thomas 2004, Asociación chilena de propiedad intelectual 2004, Cherrez 2005, Cordeu y Aguan 2004, Cuello 2003, Fazio 2004, Friedrich 2003, Ramos 2003, Ffrench-davis 2003, Di Filippo y Franco 2000). Estas posturas básicamente manifiestan el interés político que se

encontrarían defendiendo las grandes potencias, si bien no desconocen que la propiedad intelectual es un elemento motor para impulsar la investigación y el desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías, establecen en su tesis que las condiciones en las cuales los países en vías de desarrollo se encuentran comparativamente hablando con las potencias, traerían para las industrias nacionales y con efectos directos a la población efectos predominantemente negativos, por sobre los beneficios inmediatos que se puedan obtener de estos.

En el caso concreto de las patentes farmacéuticas, el tema ha sido desarrollado por (Amenabar 2000, Barrutia 2003-2004, CAN 2003, Egaña 2003, Gallardo 2005, Morri 2004, OMC 2003, OMPI 2005).

La tesis en que se sustenta el trabajo plantea dos grandes miradas sobre una base en común. El tema de base es el desarrollo del sistema económico internacional desde la década de los 80 y el libre mercado de los 90. El rol de los países latinoamericanos en vías de desarrollo, con una expresión mayor desde los 90 a través de emprendimiento de acciones para insertarse en la economía internacional, y el surgimiento en 1995 de la OMC como foro que proporciona un lugar para las negociaciones comerciales y emerge como órgano que garantiza el cumplimiento de los acuerdos.

La primera mirada, a este proceso de apertura comercial y liberalización de los mercados, plantea un gran problema, los países partes del proceso, no se encuentran en las mismas condiciones por lo cual se debe tratar de compatibilizar dos situaciones que a menudo han sido absolutamente contrapuestas. Tal como señalara Stiglitz (2002) “la apertura al comercio internacional ayudó a numerosos países a crecer mucho más rápidamente de lo que habrían podido en caso contrario” “la globalización ha reducido la sensación de aislamiento experimentada en buena parte del mundo en desarrollo y ha brindado a mucha personas de esas naciones acceso a un conocimiento que hace un siglo ni siquiera estaba al alcance de los más ricos del planeta” si bien estas afirmaciones son ciertas, no son menos ciertas que otras afirmaciones que el propio Stiglitz plantea como “la globalización no ha conseguido reducir la pobreza, ni garantizar estabilidad”. Con todo esto la globalización permitió que los países más fuertes forzaran a los países pobres a eliminar las barreras comerciales, sin que ellos eliminaran las propias. En lo particular del tema

Stiglitz señala que la Ronda de Uruguay fortaleció los derechos de propiedad intelectual, permitiendo así que las compañías farmacéuticas norteamericanas y occidentales impidieran a los laboratorios indios y brasileños fabricar medicamentos asequibles para sus ciudadanos.

La segunda mirada presentada por Ffrench –Davis (2003), reconoce las crisis financieras y el efecto contagio producto de la globalización, sin embargo establece que la propia globalización es en si un proceso de regionalismo abierto, donde los organismos de carácter subregional y regional deben desempeñar un rol cada vez más importante. Respecto a la dimensión comercial que nos interesa, Ffrench Davis señala que hay dos áreas en las cuales los países de la región pueden jugar un rol activo, “el primero es el proceso de integración regional “globalización a escala regional” (Di Filippo y Franco 2000). La segunda es la participación organizada en las negociaciones de OMC”. Respecto a la Organización Mundial de Comercio OMC, el autor plantea que “esta ofrece una red de normas y disciplinas que otorgan un primer ámbito de protección y garantías para la defensa de los intereses nacionales legítimos en el plano del comercio. Así los países con mayor poder económico y comercial deberían acatar el estado de derecho internacional que proveen las normas de OMC. En correspondencia los países latinoamericanos se ven más protegidos si sus instituciones regionales les proveen con otro conjunto de normas complementarias para regular su comercio”.

Sobre la base de estas visiones expuestas, la investigación desarrolla el caso de los países andinos inmersos en la negociación del TLC con Estados Unidos. En un contexto que cuenta con el precedente de negociación de Chile, la paralización de las negociaciones del ALCA, post tercer borrador el año 2003 y los intereses de Estados Unidos en materia comercial en el hemisferio.

La hipótesis planteada para la investigación “En la búsqueda de sus intereses, Estados Unidos esta asumiendo un rol más proteccionista en materia de patentes que tienen a proteger su industria nacional, en desmedro de los países en vías de desarrollo, como Chile y los países Andinos con los cuales mantiene actualmente negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio; renunciando a ciertas garantías que las

normas internacionales de OMC, ADPIC, han establecido en vías del desarrollo comercial justo y equitativo”.

Con tal objetivo, el estudio se inició con una explicación relacionada al tema de la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología, se define en que consisten las patentes, y los segundos usos. Luego se estudian los aspectos internacionales legales vigentes en la materia, ADPIC, para luego dar paso al desarrollo del capítulo que grafica el tema de la propiedad industrial, en lo referido a patentes en Chile, post firma TLC con Estados Unidos. Finalmente se trabajará en el tema de las negociaciones comerciales, en el circuito de TLC con países Andinos y en la negociación del ALCA.

## **PATENTES, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y SEGUNDOS USOS.**

Los orígenes de la propiedad intelectual, se remontan al siglo XV en las cortes de Florencia y Venecia, básicamente asociado al comercio de estas ciudades. Con el pasar de los siglos el comercio cobró cada vez mayor importancia y la necesidad de regular las relaciones en este ámbito también emergió. Los nuevos descubrimientos y las grandes inversiones asociadas a estos llevaron a regular internacionalmente el tema y sentar precedente sobre la importancia de resguardar el desarrollo innovador y tecnológico.

Estados Unidos fue el país pionero en poner el tema en agenda, básicamente por la presión que el gobierno recibió de empresas farmacéuticas, electrónicas y de entretenimiento. (Barcena: 2004). A partir de los años 80 el tema cobró fuerza y el ritmo de solicitud de patentes se incrementó notablemente, de esta forma se logró institucionalizar un esquema en materia de propiedad intelectual plasmado en ADPIC.

Tal como señala el estudio de CEPAL (CEPAL: 2002), el origen de la problemática relacionada a la propiedad intelectual, se remonta a la década de los 80, “el debate internacional sobre la propiedad intelectual ha estado determinado en gran medida por la situación de la economía estadounidense. Debido a la pérdida relativa de competitividad internacional de esta economía en los años setenta, un considerable número de empresas presionaron al Departamento de Comercio de Estados Unidos, para que incluyera más firmemente en su agenda multilateral y en las negociaciones bilaterales la legislación sobre patentes de invención y otras formas de propiedad intelectual, con el fin de aumentar el grado de protección que otorgan a los titulares de los derechos correspondientes“ (CEPAL: 2002. p 231). Esta situación aludía básicamente a que los conocimientos generados carecían de protección y por tal razón la inversión efectuada en investigaciones para dar con nuevos conocimientos, eran detentados libremente por industrias de otros países que no incurrieran en este costo.

Desde este hito las patentes se asociaron a dos temáticas, por un lado la promoción de la investigación y nuevos descubrimientos y por otro lado se le asoció a estándares de mayor calidad.

## ¿POR QUÉ PATENTAR?

La patente es un instrumento de protección a la invención de un objeto, idea o procedimiento. Implica en si misma el reconocimiento por parte del organismo estatal competente, (oficina de patentes, departamento de propiedad industrial, etc.), del derecho de exclusividad de uso y goce de la invención patentada que adquiere el titular, por un periodo de tiempo establecido en la normativa interna del estado que aprueba su patente.

Existen características normadas (ADPIC) para el establecimiento de una patente. A saber:

- a) las patentes de productos deben conferir derechos exclusivos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta e importación para esos fines.
- b) la protección conferida no expirará antes de que haya transcurrido un período de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) los miembros exigirán al solicitante de una patente que divulgue la invención de manera clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevar a efecto la invención, y podrán exigir que el solicitante indique la mejor manera de llevar a efecto la invención que conozca el inventor en la fecha de la presentación de la solicitud o, si se reivindica la prioridad, en la fecha de prioridad reivindicada en la solicitud.
- d) cuando el objeto de una patente sea un procedimiento para obtener un producto, las autoridades judiciales estarán facultadas para ordenar que el demandado pruebe que el procedimiento para obtener un producto idéntico es diferente del procedimiento patentado si se dan determinadas circunstancias que indiquen la probabilidad de que se haya utilizado el procedimiento patentado.
- e) se autoriza el otorgamiento obligatorio de licencias y el uso por el gobierno del país demandante de la licencia obligatoria, sin autorización del titular de los derechos, pero con sujeción a determinadas condiciones encaminadas a proteger los legítimos intereses del titular de los derechos.

El marco legal en el cual se fundamenta teóricamente el derecho de patentes, sostiene cuatro teorías:

- Teoría de la recompensa: protección como mecanismo a favor del inventor por el esfuerzo realizado.

- Teoría de la recuperación: donde el inventor recupera lo invertido en desarrollar el invento.
- Teoría del incentivo: protección como mecanismo para atraer el desarrollo de nuevos inventos y la inversión.
- Teoría del conocimiento público difundido: la protección persigue la difusión de los inventos, luego del período de gracia establecido, con el objetivo de beneficiar a la sociedad.

¿Qué pasa cuando un país, no tiene capacidad de desarrollar investigación y nuevos conocimientos? Los países de la región cuentan con menores posibilidades de generar investigación y obtener patentes si los comparamos con los países industriales, sin embargo, hay una importante fuente que pueden explotar relacionados a la transferencia tecnológica. ¿Qué significa esto?, la transferencia tecnológica (Departamento de Propiedad Industrial, Ministerio de Economía de Chile). <<http://www.dpi.cl/default.asp?cuerpo=505>> se encuentra referida al “proceso de incorporación a una unidad productiva de un conocimiento desarrollado fuera de ella”. En el caso del mercado farmacéutico, aquellas patentes que ya sean de dominio público en los países desarrollados, constituyen una muy buena posibilidad de ser tomado por nuestros países como transferencia tecnológica (sin embargo cuando no son parte del dominio público, estas tienen un costo asociado). Esto sin duda constituiría una excelente oportunidad, sin embargo la presión que se encuentran ejerciendo los estados más desarrollados y en especial Estados Unidos a través de las acuerdos comerciales bilaterales y en bloques apunta precisamente a esto, a la aceptación de patentes de segundo uso, esto significa que una patente otorgada a un producto con un tiempo (años) de protección determinada, se somete a la petición de patente de segundo uso, “indicando que se ha encontrado un uso distinto del cual fue aprobado en su patente original”, esto permite que el solicitante obtenga una nueva protección a su propiedad intelectual por otro periodo de tiempo, eliminando la posibilidad de que el producto pase al “dominio público”, sea posible utilizarlo como producto genérico o ejercer la transferencia tecnológica (gratuita) de este.

Respecto a las patentes propiamente tal, hoy en día, existe consenso sobre la importancia de la protección como incentivos a la investigación y generación de nuevos conocimientos para el desarrollo de nuevos productos (patentes). Sin embargo no hay acuerdo sobre las medidas relacionadas al grado de protección mediante la obtención de patentes, puesto que los países desarrollados manifiestan la intención de mayor protección de estas frente a los países menos desarrollados que buscan mantener las cuotas de discrecionalidad con el fin de asegurar un mayor margen de acción estatal para el acceso a los medicamentos.

En relación a las patentes de segundo uso, en algunos países la legislación interna contempla la aprobación de los segundos usos, o patente de segunda categoría, las cuales son entregadas con base a una patente otorgada anteriormente. No se refiere a una nueva patente puesto que carece de los requisitos de novedad, solo es una prórroga de exclusividad en el uso y goce de la patente por un nuevo periodo de tiempo, producto de la existencia de un nuevo uso, distinto del original de la patente. Las patentes de segundo uso constituyen una prioridad para los países mas desarrollados, no así para los países en vías de desarrollo quienes en sus legislaciones los vetan como el caso de la Comunidad Andina de Naciones ó los restringen como el caso de Chile.

En el ámbito internacional y producto del desarrollo del comercio y la interrelación comercial entre los estados, el tema de la propiedad intelectual ha cobrado gran relevancia. Esto puesto que cada estado, regulaba de manera distinta, las materias asociadas a estos derechos, esto en el caso de que el estado efectivamente hubiese regulado el tema.

Los países más desarrollados, hasta el momento habían sido los que presentaban mayor interés en la protección de su industria y contaban con normativas claras que regulaban el funcionamiento de estos. Sin embargo la asimetría en el tratamiento de estos temas, llevó a que a través de la ronda de Uruguay (1986 – 1994) se incorporaran y se negociara por primera vez sobre esto, obteniendo como resultado el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC, el cual es hasta hoy el mecanismo rector en el multilateralismo comercial en lo que a materia de propiedad intelectual se refiere.

En específico el tema asociado a patentes se encuentra inserto en el área de la propiedad industrial, la cual es una gama de derechos contenidos en los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido la Organización Mundial de Comercio señaló que existe una rama de la propiedad industrial que se centra en “estimular la innovación, la invención y la creación de tecnología. Son las invenciones (protegidas por patentes), los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales”.

El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, estableció la protección de la propiedad industrial, lo cual incluye las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.

En la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, realizada en Doha, Qatar, en noviembre del 2001, los miembros reconocieron “la particular vulnerabilidad de los países menos adelantados y las dificultades estructurales especiales con que tropiezan en la economía mundial”. En relación a los asuntos de salud pública reconocieron que “en virtud de las normas de la OMC, no deberá impedirse a ningún país que adopte medidas para la protección de la salud”.

### **III. EL ACUERDO DE LA OMC SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO, ADPIC**

Los precedentes directamente inmediatos al nacimiento de la Organización Mundial de Comercio en materias comerciales, lo constituyó la Ronda de Uruguay, mecanismo creado en 1986, compuesto por 123 países, el cual se desarrolló a lo largo de 7 años (1986-1994). Este mecanismo constituyó la negociación comercial de mayor envergadura jamás conocida, que dio paso en enero de 1995 al nacimiento de la Organización Mundial de Comercio, en adelante OMC.

La Ronda de Uruguay tiene una importancia única en la historia de las relaciones comerciales mundiales, en el programa inicial de 1986 se presentaron entre otros temas el de propiedad intelectual, incorporando así por primera vez normas referentes a la propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio.

En este se estableció que “las ideas y los conocimientos constituyen una parte cada vez más importante del comercio. La mayor parte del valor de los medicamentos y otros productos nuevos de alta tecnología reside en la cantidad de invención, innovación, investigación, diseño y pruebas que requieren.  
([http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm7\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm7_s.htm))

El espíritu de la regulación por parte de la OMC de los derechos de propiedad intelectual, se basaba en las diferencias existentes entre los grados de protección que cada país concedía en su normativa interna a estas materias, por tal razón se consideró como objetivo establecer normativas comerciales de estándares internacionales convenidas entre los estados y niveles mínimos de protección.

El acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, en adelante ADPIC / TRIPS, constituye la normativa más completa en términos multilaterales, respecto a lo que la propiedad intelectual se refiere. En este trabajo nos centraremos en el capítulo de las patentes.

Al respecto el acuerdo estableció:

- normas mínimas de protección de la propiedad intelectual. Definiendo la materia a protegerse, los derechos, las excepciones que se permitirían a esos derechos, y la duración mínima de la protección
- la importancia de promover la observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- y un proceso para la solución de diferencias en el marco de la OMC.

El acuerdo ADPIC surgió producto de una reflexión que culminó señalando que el gran objetivo de los países miembros es el de “reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos a ese comercio, fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual y asegurarse de que las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar dichos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo”.

En este acuerdo internacional se establecieron lineamientos generales sobre la relación de comercio y patentes, puesto que la OMC entiende que de las ciento cuarenta y ocho economías que la componen, existen claras y fuertes diferencias respecto al grado de desarrollo de estas, el poder de negociación y las necesidades específicas de cada estado respecto a su población, ubicación geográfica y amenazas que los atacan.

El objetivo básico de estos lineamientos fue establecer una cierta conexión, entre la salud pública y la promoción de las actividades de investigación farmacéutica a través de la entrega, respeto y promoción de patentes a los nuevos descubrimientos.

En la ronda de Doha de OMC (noviembre 2001), los países miembros adoptaron una declaración especial relacionada con los ADPIC y la Salud Pública, a partir del reconocimiento de la gravedad de los problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo y menos adelantados, especialmente los resultantes del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias.

De esta forma surgió la necesidad de contar con una especificidad dentro de ADPIC que permitiera a los estados hacer frente a estos problemas señalados, por tanto el acuerdo ADPIC, no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. Junto a establecer flexibilidades para proteger la producción y distribución

de productos farmacéuticos en forma diferenciada, generando plazos hasta el año 2016 en los países menos adelantados.

El reconocimiento de la protección sobre propiedad intelectual, se constituyó como un elemento importante para el desarrollo de nuevos medicamentos, al mismo tiempo se señaló la preocupación respecto a sus efectos sobre los precios.

Los países miembros acordaron que ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. Señalaron que este puede y debe ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos.

Los mecanismos de flexibilidad que estableció son:

a) conceder licencias obligatorias y determinar las bases sobre las cuales se conceden tales licencias.

b) determinar lo que constituye una emergencia nacional o circunstancias de extrema urgencia, incluye crisis de salud pública, relacionadas con VIH/SIDA, tuberculosis, paludismo y otras epidemias.

Quedó establecido de esta manera que el acuerdo ADPIC regularía las materias comerciales relacionadas a la propiedad intelectual de los países miembros de OMC. En específico el caso de salud pública, estaría regularizado por la declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública, establecido en el año 2001.

Para hacer operativa la normativa cada uno de los estados miembros se comprometió a generar una legislación interna en la materia (en caso de no tenerla) de acorde a lo que estableció el ADPIC y en caso de que esta legislación ya existiera de adecuarla a los compromisos asumidos.

En este proceso aparecen dos nuevas variantes, la primera es que los estados miembros establecieron plazos para generar la legislación interna, discutirlo internamente y aprobar la ley. Al mismo tiempo se establecieron plazos para la entrada en funcionamiento, de forma paulatina, con el objeto de no generar un shock en la sociedad y la industria. En segundo lugar, los países más desarrollados, deseosos de que los compromisos de OMC fueran muchos más estrictos que los establecidos en el ADPIC, comenzaron a generar sus

propias campañas en pro del proteccionismo de sus grandes industrias nacionales, a través de requerimientos exigidos a cada uno de los estados, con los cuales negociaban acuerdos de libre comercio o acuerdos comerciales en general, para que la normativa que adoptaran en su legislación interna fuera lo más cercano posible a un ADPIC Plus, que a un ADPIC.

La Organización Mundial de Comercio, OMC, en conjunto con otras instituciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud, OMS, han trabajado en los temas que relacionan en comercio y la salud, puesto que entienden que se cruzan dos requerimientos importantes de las sociedades. Sin embargo existe una amplia brecha entre lo que el ámbito internacional señala y lo que las compañías transnacionales, poseedoras de las mayorías de las patentes, defienden como intereses propios.

En tal sentido, desde el ámbito comercial, se busca establecer mecanismos que aseguren a las empresas industriales que las investigaciones que realicen para generar nuevos conocimientos y nuevos productos farmacéuticos, se encontraran resguardados legalmente, puesto que esto implica altos costos en investigación, personal y producción dada la especificidad del asunto. Desde el ámbito publico, la responsabilidad de los estados, es la de asegurar a la población el acceso a los medicamentos. Sin embargo hay un tema que queda en el límite de las atribuciones del estado, vale decir el establecimiento de precios de estos productos en una economía de libre mercado. Si bien un estado puede establecer ciertos márgenes por tratarse de bienes relacionados a la salud publica, existen ciertas reticencias a actuar de esta forma ante los monopolios naturales que se forman por la adjudicación de patentes a los productos durante veinte años.

Al respecto en el ámbito internacional no existe duda sobre la importancia de las patentes como método de promoción de las labores de investigación y generación de nuevos conocimientos; sin embargo el debate se centra en las grandes diferencias, en términos de desarrollo de los países y oportunidades efectivas para acceder a estos nuevos descubrimientos que generan aquellos países industrializados capaces de invertir en la materia.

Es por tal razón que ADPIC estableció temas que en ocasiones excepcionales limitan los derechos del titular de la patente, que cada estado puede adoptar o no estos se refieren a licencias obligatorias y las importaciones paralelas. Los estados miembros

acordaron en el artículo primero de ADPIC, que aplicarían las disposiciones del acuerdo, y que por tanto deberían incorporar en sus legislaciones internas los compromisos que de este se desprendieran como base mínima a respetar. ADPIC señaló que si los miembros consideran necesaria una protección más amplia a la exigida esto podría ser posible, siempre y cuando no contravenga el acuerdo.

En el artículo séptimo, se estableció como objetivo “la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones”. Entendiendo entonces que a partir de tales objetivos definidos, los países miembros actuaran a favor de la observancia, promoción y protección de las actividades que conduzcan al logro de estos.

En la sección quinta de ADPIC, “Patentes”, el acuerdo señaló que patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, ya sean de productos o de procedimientos, siempre y cuando cumplan con tres requisitos, refiriéndose a la novedad, actividad inventiva y susceptibilidad de aplicación industrial.

Respecto a la duración de la protección el acuerdo estableció que una patente tiene un período de duración no inferior a veinte años contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Al mismo tiempo especificó que “los miembros podrán excluir de patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga meramente porque la explotación esté prohibida por su legislación”. Al mismo tiempo estableció que los miembros podrán excluir de patentabilidad los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos; las plantas y animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales

La industria farmacéutica de muchos países, principalmente los en vías de desarrollo y los no desarrollados, no tienen la capacidad para producir una serie de medicamentos, con

el objeto de abastecer a su población. Frente a tal problemática, la OMC le encargó al Consejo de los ADPIC en el año 2002, que encontrara una solución. En agosto del 2003, se llegó a un acuerdo en la materia estableciendo: que los países más pobres podrían utilizar el máximo de flexibilidad, de acuerdo a las normas de OMC, para resolver los temas relativos a la promoción de la salud pública y el acceso a medicamentos ya sea mediante la aprobación de “licencias obligatorias” o de “importaciones paralelas”. En la practica esto significa que los países más pobres podrán importar medicamentos genéricos más baratos en caso de que no sean capaces de fabricarlos al interior de su país”. Al mismo tiempo acordaron ampliar hasta 2016, el tiempo de transición a favor de los países menos adelantados, estipulando que estos no tienen obligación de asegurar la protección de los productos farmacéuticos mediante patentes.

Respecto a la solución de diferencias ADPIC estableció que cada país deberá definir el tipo de agotamiento de derecho que utilizará, vale decir si será: nacional, regional o internacional. “El agotamiento nacional circunscribe la circulación en el país a productos que hayan sido comercializados en el mismo país. El agotamiento regional restringe la capacidad de importación a que los productos solo provengan de los estados miembros de la región. El agotamiento internacional establece que el titular de patente no puede impedir a terceros que importen el mismo producto protegido de cualquier otro país”.

Una vez definido los objetivos, que se persiguen alcanzar a través de la patentabilidad y los requisitos asociados a ello, el ADPIC estableció que el poseedor de la patente gozaría de derechos exclusivos, así en el caso de: a) patente de producto, entrega exclusividad, impidiendo a terceros que sin el consentimiento del poseedor de la patente, pueda fabricar, usar, ofertar para la venta, vender o importar, el producto patentado. b) patente de procedimiento, impide a terceros, sin el consentimiento del poseedor de la patente, realizar actos de utilización del procedimiento, oferta para la venta, venta o importación.

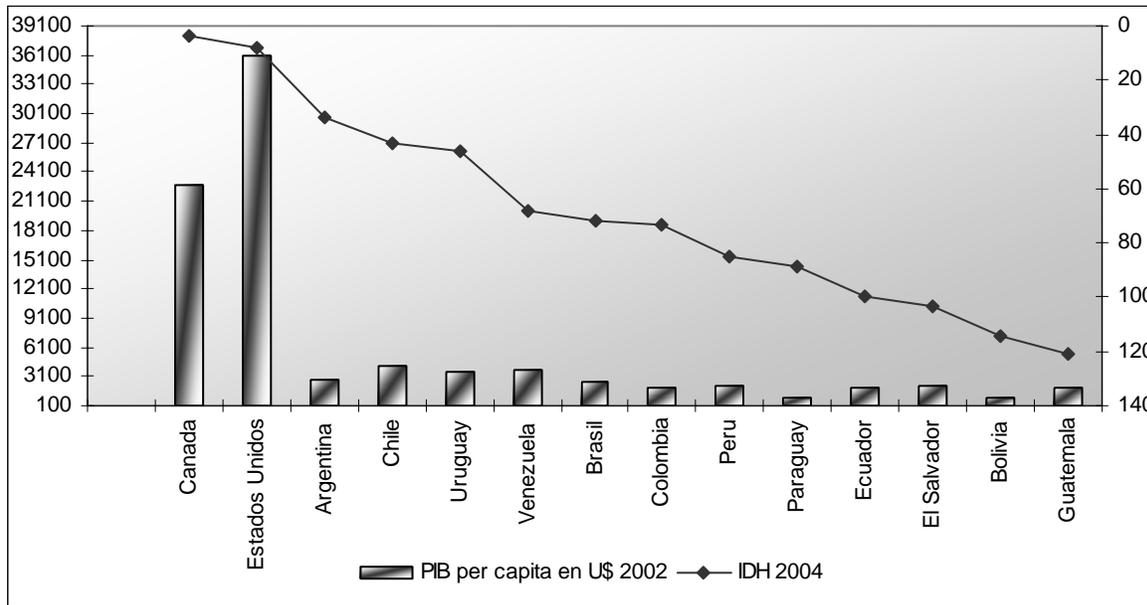
Junto a lo anterior establece que el titular de la patente podrá cederla, transferirla por sucesión o concretar contratos de licencia de la misma.

ADPIC estableció que la legislación de un estado miembro puede permitir otros usos de la materia objeto de patente, sin la autorización del titular de los derechos, más

conocido como licencias obligatorias ó Cláusula Bolar. El requisito para viabilizar esta acción, radica en que el potencial usuario deberá haber intentado obtener la autorización del titular sin obtener respuesta; ó los estados miembros podrán eximir de esta obligación, en caso emergencia nacional o circunstancias de extrema urgencia o en casos de uso público no comercial. Ante estos casos el titular de la patente será notificado y recompensado económicamente. Estos tendrán un alcance y duración es limitada a un periodo de tiempo determinado, serán autorizados principalmente para abastecer el mercado interno.

En los países sub desarrollados y en vías de desarrollo, las posibilidades de hacer efectiva la ejecución de esta cláusula puede ser crucial, por ejemplo en caso de epidemias, pandemias, y emergencias nacionales donde no exista abastecimiento interno para administrar este tipo de situaciones. Al respecto OMC ha presentado datos que avalan la existencia y permanencia de estas cláusulas. A saber la tercera parte de la población mundial no tiene acceso a medicamentos esenciales, esto debido a problemas de financiamiento, suministro y precios. Tal vez estas cifras nos parecen lejanas y pensamos en países de África, Sin embargo los países latinoamericanos en general presentan comportamientos económicos de nivel mediano, sufren de altos grados de desigualdad y mala distribución del ingreso y inestabilidades político – económicas. La mayoría de los países latinoamericanos se encuentran clasificados con índices de desarrollo medio, exceptuando Haití que se ubica en bajo desarrollo humano y por el otro extremo, Costa Rica, Uruguay, Argentina y Chile que se encuentran en alto desarrollo.

**Gráfico 2**  
**Comportamiento económico y de desarrollo de países de**  
**América del Norte y América Latina**



Fuente: Informe Desarrollo Humano 2004. UNDP

Los países en vías de desarrollo, no son países que se dediquen a la investigación y generación de nuevos conocimientos, puesto que esas actividades distan bastante de su realidad. Las industrias farmacéuticas instaladas en estos países, como sucede con Chile, centran su trabajo en la elaboración de productos genéricos o similares los cuales se venden a bajos precios si se comparan con originales con o sin patentes.

De esta forma queda establecido que si bien existe un cuerpo legal flexible a nivel internacional que intenta comprender las materias donde se relacionan el comercio y la salud, en la práctica las diferencias se encuentran por los intereses que mueven a ambos grupos de países.

#### **Cuadro 4**

##### **Intereses de países industrializados en materia de patentes**

**Países industrializados, quienes son mayormente los poseedores de las patentes, ellos están interesados en:**

- **obtener la protección mayor posible de alcanzar para su industria,**
- **investigar respecto a enfermedades que a su sociedad ataca mayormente,**
- **limitar los márgenes de autonomía en la toma de decisiones de los países en los cuales introducirán sus productos, como las licencias obligatorias y la cláusula bolar.**
- **resguardar la información el mayor tiempo posible.**
- **retrasar la entrada de genéricos.**
- **obtener patentes de segunda categoría.**
- **luchar contra la piratería.**

#### **Cuadro 5**

##### **Intereses de países en vías de desarrollo en materia de patentes**

**Países en vías de desarrollo centra sus intereses en:**

- **mantener los márgenes de discrecionalidad para aplicar licencia obligatorios.**
- **limitar la aplicación de patentes de segunda categoría y en casos que estas no apliquen.**
- **ejercer la cláusula bolar, que consiste en conceder a los fabricantes de medicamentos genéricos autorización por parte del estado, sin autorización del titular de la patente, para que antes de que expire el periodo de protección, utilicen la invención patentada con el objeto trabajar en el proceso de fabricación de este y obtener las autorizaciones sanitarias para que una vez que termine la patente, entren al mercado los genéricos del producto.**
- **hacer publica la investigación que entregó la patente, para desarrollar a la industria nacional la posibilidad de desarrollar los medicamentos un periodo antes del agotamiento de la patente, con el objeto de acelerar la producción de**

**genéricos ante el término de los veinte años de protección.**

- **luchar contra la piratería**

Estos son algunos de los principales aspectos que están en juego en el ámbito internacional, donde convergen los intereses de Estados con mayores y menores grados de desarrollo y de poder frente a los aspectos que regulan el comercio de productos que gozan de patentes farmacéuticas. Se establece de esta forma que ADPIC en sí mismo constituye un avance en la materia, puesto que antes de su suscripción, en más de cuarenta países no existía ninguna protección mediante patentes para productos farmacéuticos y en caso de existir esta protección era bastante menor a los veinte años. La situación actual es que al menos todos los países miembros de OMC, en diferentes grados han adoptado ADPIC (plazo final 2016) por tanto han introducido en sus legislaciones internas regulaciones para la generación de patentes.

#### **IV. MERCADO FARMACÉUTICO NACIONAL**

La industria farmacéutica en Chile se encuentra constituida por laboratorios farmacéuticos nacionales y compañías internacionales que comercializan sus productos en el mercado chileno y generan exportaciones a diversos países latinoamericanos.

A continuación se describirá la constitución y participación de las industrias en el mercado nacional. Con tal objetivo debemos aclarar los términos asociados, en tal sentido cada vez que se utilice la palabra PRODUCTO se estará haciendo referencia a medicamento. Al utilizar los términos UNIDAD o UNIDADES, se hace referencia a la cuantificación de los productos. Luego se mencionaran PRODUCTOS QUE GOZAN DE PATENTES, corresponden a aquellos que se encuentran bajo el alero de la propiedad intelectual con patentes vigentes; COPIAS DE PRODUCTOS, aquellos productos que se fabrican y comercializan traspasando la legislación vigente de propiedad intelectual, vale decir transgrediendo los derechos adquiridos por el poseedor de una patente; PRODUCTOS GENÉRICOS, aquellos que corresponden al ámbito del conocimiento público y de libre producción y comercialización previa autorización del Instituto de Salud Pública o similar en otros países; y PRODUCTOS GENÉRICOS DE MARCA O SIMILARES DE MARCA, corresponden a los mismos productos genéricos sin embargo estos se han hecho acreedores de un nombre de fantasía o marca en el ámbito de la propiedad intelectual.

Una vez hecha esta aclaración, retomamos el mercado nacional farmacéutico. Este se encuentra constituido por una gama de empresas agrupadas en dos grandes asociaciones. En primer lugar la Cámara de Industrias Farmacéuticas en Chile (CIF CHILE) que agrupa a las compañías farmacéuticas internacionales con filiales en Chile y en segundo lugar la Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Chilenos (ASILFA) que agrupa a los laboratorios locales.

CIF Chile, agrupa 22 compañías y principalmente defiende los temas de patentes y marcas, dado que estas compañías internacionales son las propietarias de las patentes farmacéuticas que actualmente se encuentran vigentes en Chile.

Los productos que gozan de patentes corresponden a 53, que representa el 0,72% del mercado en cuanto a unidades comercializadas. Su principal preocupación se centra en la débil aplicación de las leyes de propiedad intelectual en Chile, ya que de los 53 productos patentados, actualmente existen 14 copias de productos vigentes en el mercado de las cuales se comercializan 83 productos infringiendo la normativa vigente y omitiendo los compromisos adquiridos en el TLC Chile / EEUU y en ADPIC.

Por otro lado se encuentra ASILFA, agrupa a 10 laboratorios nacionales que desarrollan funciones de producción, comercialización y exportación de productos. El mercado que abarcan los laboratorios nacionales principalmente se destina a los productos genéricos y productos genéricos de marca o similares de marca, que concentran el resto del mercado farmacéutico.

El principal exponente en este mercado es Laboratorios Chile, quien se encuentra bajo el dominio del laboratorio israelí Teva Pharmaceutical, uno de los mayores fabricantes de productos genéricos del mundo.

Laboratorio Chile es líder en el segmento de marcas, el mayor productor de genéricos en Chile con más de 260 productos y sobre un 50% de participación de mercado, y mantiene el primer lugar en el ranking de recetas. En total, 1 de 3,5 unidades vendidas en farmacias corresponden a productos de este laboratorio.

La compañía es también líder en el mercado institucional (proveedor de hospitales y clínicas) y el principal exportador del país (13 países latinoamericanos), representando más de 30% de las exportaciones de la industria farmacéutica.

En cuanto a los costos es necesario diferenciar la producción, de la venta total de productos farmacéuticos. Puesto que el mercado Chileno, en número de unidades se centra básicamente en la producción y venta de medicamentos genéricos, con los valores más bajos de Latinoamérica.

El mercado de productos de marca es pequeño pero de altísimos costos comparados, lo cual genera una alta captación del monto total de ventas (40%).

La producción de productos se encuentra mayoritariamente en manos de empresas nacionales, el 81% de las unidades de medicamentos que se venden en Chile son de laboratorios locales (Estrategia, 2005) puesto que las compañías transnacionales que ejecutan ventas en nuestro país generan importaciones de sus productos desde países donde el costo de producción es menor.

En Chile el año 2005, se vendieron 190.266.000 de unidades. De estos el 40 % corresponde a unidades de productos genéricos, el 41% a productos similares (genéricos de marca) y el 19 % a productos de marca, de este solo el 3,8% corresponde a productos que gozan de patente.

### **Cuadro 6.**

#### **Mercado Farmacéutico Chileno**

<b>Mercado</b>	<b>Dólares</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio promedio unidad</b>
Mercado total	686.628.000	190.266.000	3,61 dólares
Genéricos	9,8%	40%	0,9 dólares
Similares de Marca	50%	41%	4,4 dólares
Marca	40%	19%	7,6 dólares

Fuente: Cifras oficiales informe IMS. World Review 2005

En términos de Propiedad del Capital, en Chile el 81,8% de capital pertenece a empresas nacionales y el 18,2% a Capitales extranjeros. Según información de ASILFA, existen alrededor de 22 compañías internacionales que generan ventas en el mercado Chileno y existen a su vez compañías nacionales que se dedican a la producción de medicamentos, los cuales son aproximadamente 10.

**Cuadro 7**  
**Mercado farmacéutico Chileno**  
**Clasificado por Industria**

<b>Categoría</b>	<b>Industria</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Unidades</b>	<b>totales</b>	<b>190.266.000</b>	<b>100%</b>
	Americanas	8.181.438	4,3%
	Europeas	26.637.240	14,0%
	Nacionales	155.447.322	81,7%
<b>Dólares (U\$)</b>	<b>totales</b>	<b>686.628.000</b>	<b>100%</b>
	Americanas	82.395.360	12%
	Europeas	193.629.096	28,2%
	Nacionales	410.603.544	59,8%
<b>Precio promedio U\$</b>	<b>Mercado total</b>	<b>3,6</b>	
	Americanas	10	
	Europeas	7,3	
	Nacionales	2,6	

Fuente. Fuente: Cifras oficiales informe IMS. World Review 2005

Respecto a los productos patentados, en el año 2005 se comercializaron 1.388.022 unidades de esta categoría, lo cual corresponde a un 0,72 % del total de productos comercializados en el mercado farmacéutico chileno y a su vez corresponde a un 3,9% de las unidades vendidas por las compañías transnacionales poseedoras de patentes, vale decir el 96,1% de los medicamentos que estas comercializan en Chile corresponden a productos originales que no gozan de patentes.

Tal como señalamos anteriormente, en Chile existen patentes vigentes para 53 productos que se comercializan en el mercado. Sin embargo y debido a un vacío en la administración del proceso, se encuentran con permiso sanitario del Instituto de Salud Pública 14 copias de estos productos, los cuales son elaborados por laboratorios nacionales

sub-creando 83 productos que circulan en el mercado bajo la categoría de similares de marca, burlando así la legislación que actualmente se encuentra vigente.

Ante tal situación, las empresas transnacionales que han visto vulnerados sus derechos, iniciaron recursos legales en los tribunales chilenos contra los laboratorios que se encuentran produciendo y comercializando los productos. Se suma a tal situación la molestia del gobierno estadounidense y compañías farmacéuticas transnacionales por otras alteraciones anexas a las ya comentadas, que violan lo estipulado en la legislación chilena y en el texto acuerdo TLC Chile / Estados Unidos que los vincula en la materia.

Múltiples son las consecuencias que esta práctica podría traer para Chile, se especula que los países afectados, podrían utilizar mecanismos de protesta formal contra Chile, provenientes principalmente del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, solicitando una revisión del TLC por incumplimiento en su aplicación, así como protestas, reclamos y acciones en escaladas que podrían conducir en el peor de los casos a una cancelación del Tratado, lo cual afectaría a Chile desde múltiples variables, comenzando por su imagen en el espacio internacional.

## **V. TLC CHILE / ESTADOS UNIDOS, EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Con el retorno a la democracia a principios de los noventa, Chile estableció como objetivo prioritario de su política exterior lograr la reinserción internacional, objetivo que se cumplió exitosamente durante el periodo de transición a la democracia mil novecientos noventa – mil novecientos noventa y cinco (1990 – 1995).

A fines de los años noventa surge como objetivo la integración económica tanto a nivel internacional como regional, es en este contexto donde comenzaron a negociarse tratados de libre comercio y acuerdos comerciales con países como Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos y la Unión Europea. En América Latina cuenta con Tratados de Libre Comercio con Centro América y México. Estableció Acuerdos de Complementación Económica con Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela y el MERCOSUR. Participa de Acuerdos de Alcance Parcial con Cuba y el Acuerdo Regional de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración).

El proceso de integración económica se encuentra en constante desarrollo con el objetivo de ingresar a nuevos mercados y consolidar los ya existentes. Durante el último período los esfuerzos de Chile se han concentrado en la consolidación de APEC mercado del Asia – Pacífico. En el ámbito regional las energías se concentran en la compleja combinación de MERCOSUR, Comunidad Sudamericana de Naciones y la negociación del ALCA, mecanismos que conjugan los intereses económicos y políticos de los países de la región.

A partir del año 2004, el objetivo de la política exterior chilena fue definida para cumplir con el objetivo de “contribuir a la paz y seguridad mundial”, lo cual se ha visto materializado a través de acciones chilenas como su voto disidente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ante la intervención Estadounidense a Irak; la participación activa de Chile históricamente de operaciones de paz y hoy especialmente importante su rol en Haití, desde el año 2005 a nivel interamericano cuenta con la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos bajo la figura de José Miguel Insulza, con el proyecto de fomento de la gobernabilidad democrática en la región. Junto al desarrollo del objetivo de paz y seguridad en las Américas, Chile ha postulado que la integración económica

seguirá siendo un objetivo de suma importancia para la política exterior. Así lo señaló el Ministro de Relaciones Exteriores Ignacio Walker (Clase Magistral FLACSO Chile junio, 2005) “los tres principios rectores de la política exterior chilena son el multilateralismo, tanto en lo político como en lo económico; el regionalismo abierto y la promoción de la democracia y los derechos humanos”.

En junio del año 2003, tras doce años de negociaciones, se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, en la ocasión la Canciller Chilena, Soledad Alvear, señaló “la firma del TLC significará más crecimiento económico; mejores y mayores empleos; más inversión, especialmente en regiones; mecanismos claros, transparentes y eficaces para resolver conflictos comerciales que se puedan producir” (Departamento de Prensa Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile)

En este contexto se manifestó que el Acuerdo cubre todos los aspectos de una relación económica bilateral: bienes, servicios e inversiones. Incorporando así temas propios de economías en la era de la globalización como el comercio electrónico, las telecomunicaciones, derechos de autores y emprendedores en la economía digital.

Chile consideró la firma del tratado como una oportunidad para acceder a un mercado de mil doscientos millones de consumidores y de consolidar a la economía chilena como la más libre y competitiva de América Latina.

### **Cuadro 8**

#### **Aspectos centrales TLC Chile /Estados Unidos**

- **Chile mantiene una relación preferencial con la economía estadounidense. Es el primer socio comercial y principal inversionista extranjero en Chile.**
- **En materia de Propiedad Intelectual, EE.UU. reconoció y se comprometió a proteger las indicaciones geográficas de los productos chilenos, elemento crucial para agregar valor a las exportaciones agrícolas.**
- **En materia de patentes farmacéuticas, los compromisos no superan a los de la ley de propiedad industrial.**

**Ministerio de Economía**

En materia comercial, Chile mantiene obligaciones internacionales legales, desde el momento en que suscribió y ratificó el tratado que creó a la Organización Mundial de Comercio OMC. En este marco legal internacional, las materias de patentes en relación al comercio, se encuentran reguladas mediante el acuerdo ADPIC (Acuerdo Sucesor del Convenio de Paris de 1883). Producto de estos compromisos internacionales, Chile ha asumido la obligación de readecuar la legislación nacional existente en la materia, (compromiso asumido por Chile en 1995 al suscribir el acuerdo de las ADPIC) con el objetivo de dar cumplimiento a los acuerdos internacionales.

En Chile la protección de los derechos de propiedad industrial <<http://www.sargent.cl/boletin/EleazarBravo22092005.pdf>> se encontraron regulados por la Ley N° 19.039, desde el 30 de septiembre de 1991 a diciembre del 2004. A partir de enero del 2005 se encuentra vigente la nueva ley 19.996 (Ministerio de Economía) y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 177, del Ministerio de Economía.

El desarrollo histórico de las patentes en Chile, es de carácter contemporáneo, puesto que solo a partir de 1991 se dio inicio a este proceso. El funcionamiento de esto, transcurre de la siguiente forma: las patentes se solicitan en cada país donde va a ser comercializado el producto, en el caso chileno, un laboratorio, ya sea carácter nacional o extranjero, que pretenda introducir un nuevo medicamento vía patente al mercado nacional chileno, debe solicitar en la Dirección de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía la patente, cumpliendo con todos los requisitos que este establece. Una vez que transcurre el plazo, la patente puede ser aprobada y entregada o no. De ser entregada el producto gozará de 20 años de patentes (20 años desde que esta fue solicitada), estableciendo así el titular el derecho único de explotación.

Para el caso de productos farmacéuticos, ya sea un producto patentado o no patentado, debe pasar a una segunda instancia en el Instituto de Salud Pública, con el objeto de obtener la autorización sanitaria que respalde su circulación en el mercado nacional.

Este proceso no ha sufrido cambios desde que se firmara el TLC entre Chile y EE.UU. (suscrito en Junio del 2003 y vigente desde el 1 de Enero del 2004). Puesto que el

tema de propiedad intelectual tiene el claro objetivo de proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad Intelectual en el territorio de cada una de las partes. Sin embargo los cambios se suscitaron respecto a materias relacionadas con las patentes industriales. Luego que las partes (EE.UU. y Chile) se comprometieron a través de la suscripción del TLC, a extender el plazo de protección de la patente por demoras injustificadas en el otorgamiento de la patente y se establecieron mecanismos para autorizar a terceros el uso de una materia protegida por una patente, con el objetivo de solicitar la autorización de comercialización o permiso sanitario de un medicamento y preparar su entrada al mercado una vez que ha vencido el plazo de la patente.

### **Cuadro 9**

#### **Aspectos nuevos tras firma TLC Chile /Estados Unidos**

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Extensión plazo de la patente por demoras injustificadas</b></li><li>- <b>Segundos usos</b></li><li>- <b>Limitación de patentes obligatorias</b></li></ul> |
|---|

Estados Unidos exigió establecer un aumento en los plazos de vigencia de las patentes farmacéuticas y retribuciones en años de extensión de patentes por demoras en el proceso de aprobación de estas, lo cual tendrá efectos directos en la producción y comercialización de productos genéricos.

En términos legales el tema ha sufrido cambios, como ya lo mencionamos la primera ley en la materia data de 1991, en esta se definió que para obtener la patente de un producto, este debía cumplir con los requisitos que establece el artículo 32 de la ley 19.039, “una invención será patentable cuando sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial”. Por tal razón los productos que desde esa fecha existen como genéricos en el mercado chileno, responden a la modalidad de no patentabilidad por su falta al requisito de “novedad”.

En el año 1999 entró al congreso un proyecto para la modificación de la ley de patentes industriales, el proceso se mantuvo vigente hasta diciembre del 2004, básicamente por falta de acuerdo, puntualmente por el otorgamiento de patentes de segundo uso, esto porque el principal temor de la industria nacional se asocia a un resultado que tiende a

beneficiar a la industria farmacéutica extranjera, (propietaria de la mayor parte de patentes existentes en Chile) junto a un aumento de protección desde 15 a 20 años.

En el ínter tanto que el proyecto de ley se encontraba en el Congreso se suscribió el TLC Chile – Estados Unidos con nuevas exigencias en la materia que establecieron estándares en propiedad intelectual de carácter (ADPIC plus) mucho más ambiciosos a los derechos de propiedad intelectual relativos al comercio (ADPIC). En la práctica el ADPIC plus, se gráfica en aspectos como compensación por años extra de protección en la patente, frente a una demora en la entrega de esta; limitaciones frente a la posibilidad de emplear licencias obligatorias; y la aplicabilidad de existencia de segundos usos.

Dada esta situación en diciembre del 2004 se aprobó la nueva ley de propiedad industrial ley 19.996 del 2005 (vigente desde enero 2005), asumiendo los requerimientos Estadounidenses en desmedro de las garantías que ADPIC le otorgaba en cuanto a regulación del comercio internacional.

Si recordamos que desde los inicios, la razón de ser de los ADPIC, era la de reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos al mismo tiempo en materia de Propiedad Intelectual, mediante el estableciendo de potestades donde cada uno de los estados podrían prever en su legislación, una protección más amplia que la exigida por el Acuerdo ADPIC, con el objetivo de “proteger la salud pública y la nutrición de la población, o para promover el interés público en sectores de importancia vital para su desarrollo socioeconómico y tecnológico, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo”. Esto fue a lo que Chile renunció y el precedente que marcó para futuras negociaciones.

En materias de propiedad industrial, la firma del TLC Chile – EEUU, estableció protección de alto nivel, lo cual se traduce en materia de propiedad industrial (patentes) con protección ampliada. Los principales puntos que se establecieron fueron:

- La posibilidad de ampliar el tiempo de protección (años patentes) para compensar demoras administrativas.
- Se limitan los fundamentos para revocar una patente.
- Protección de los datos de prueba y secretos comerciales de cinco años para productos farmacéuticos y diez años para productos agrícolas.

- Se establecieron segundos usos
- Se limitaron las patentes obligatorias, que puede establecer un gobierno.

En Chile la propiedad industrial se encuentra bajo el alero del Ministerio de Economía y Energía, a través del Departamento de Propiedad Industrial de Chile (DPI) que el Estado administra la información sobre el derecho de propiedad industrial. La ley 19.039 define los procedimientos por medio del cual el Departamento de Propiedad Industrial DPI evalúa el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma para el registro de las patentes.

### **Cuadro 10**

#### **Ley De Patentes Industriales**

- **Cinco años de discusión en el congreso**
- **nueva ley abarca tema de medicamentos y segundos usos**
- **Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció límite de veinte años para el vencimiento de una patente y después de ese plazo la droga pasa a ser “patrimonio de la humanidad”.**
- **En países, como Estados Unidos y Japón, existe el segundo uso, extendiendo así la protección legal por veinte años más y, con ello, su nivel de rentabilidad.**
- **Los países integrantes del Pacto Andino no permiten los segundos usos, en la legislación nacional.**
- **Chile repuso los segundos usos, luego del TLC con EE.UU. lo cual fomenta el monopolio de ciertas empresas.**

**La nación noviembre, 2004**

¿Cuál es la importancia del tema de la patentes en la negociación del TLC?

En el caso Chileno, el 81 por ciento de las unidades de medicamentos que se venden en Chile son de laboratorios locales, lo cual explica que en Chile se encuentre el segundo precio promedio más bajo de medicamentos en Latinoamérica.

Al mismo tiempo los estudios internacionales que se han desarrollado al respecto, coinciden en señalar que a mayor nivel de proteccionismo, mayor precio de medicamentos,

lo cual se explica en parte producto de los altos costos que incorpora el desarrollo de nuevos medicamentos. (OMC y OMS: 2002) En el ámbito nacional, el mercado farmacéutico en Chile esta compuesto por

- Empresas internacionales: no poseen plantas en Chile, sino que importan sus productos desde diferentes mercados (aprox. 21 empresas)
- Pequeños importadores de medicamentos. (15 – 20 empresas )
- Empresas locales: producen en Chile. (10 laboratorios)

Fuente: Asilfa “81% de Unidades de Medicamentos que se Venden en Chile son de Laboratorios Locales”. En Diario ESTRATEGIA, 13 de septiembre de 2005.

### **Cuadro 11**

#### **Los Segundos Usos**

- **Los laboratorios multinacionales luchan por la existencia de las patentes de segundo uso. Según estudios internacionales, hacia el año 2007, el 22 por ciento de las ventas de la industria estará amenazada por el vencimiento de las de patentes. Esos mismos estudios confirman que el lanzamiento de nuevos productos cae a un ritmo de 41 por ciento.**
- **Durante los últimos años, las compañías farmacéuticas multinacionales han realizado un fuerte lobby con el gobierno norteamericano para que presione a otras naciones a implementar regulaciones similares a las que existen en ese país. La inclusión de la norma en el TLC con Chile es resultado de aquello.**

**La nación noviembre 2004**

En el ámbito nacional, ha existido poca difusión respecto a las consecuencias que se desarrollaran en el mercado comercial interno, respecto a las nuevas patentes de producción que se otorguen. En específico un tema de gran relevancia es el farmacéutico por las consecuencias directas en al salud y el acceso a los nuevos medicamentos que se produzcan y negocian en el mercado nacional.

En teoría la protección otorgada a las nuevas invenciones debería tener repercusiones en los precios de venta de los medicamentos por periodos de veinte años y

más, dada la tendencia a generar monopolios a través de la administración de las patentes otorgadas. Sin embargo el Tratado contempla agotamiento internacional del derecho, lo cual le permite a Chile generar importaciones paralelas desde otro país, siempre que el mismo producto, patentado en Chile, tenga un menor costo en el mercado de otro país y se pueda adquirir legítimamente, vale decir que el producto es el mismo, fabricado por la misma empresa, bajo igual marca, sin embargo el distribuidor de el país Chile, en este caso lo esta comercializando a un mayor costo que el distribuidor de otro país.

Como ya hemos analizado, el TLC Chile - Estados Unidos trajo como consecuencia un aumento en la protección de los derechos de propiedad intelectual, en específico ciertas restricciones en temas de patentes, frente a las ya incluidas en el ADPIC. Esto generaría efectos significativos sobre la salud pública, fundamentalmente respecto a la generación de nuevas dificultades para el acceso a medicamentos.

En Chile posterior a la firma del TLC Chile – Estados Unidos entró en vigencia la reforma a la salud, denominada “Ley sobre Garantías Explícitas en Salud”, la cual abarca conceptos de acceso, oportunidad, calidad y protección financiera. Esta ley genera un sistema que no discrimina entre usuarios públicos o privado, dado que existe un sistema público de salud llamado FONASA y un sistema privado de salud que se administra a través de empresas privadas denominadas ISAPRES. Ante la entrada en vigor y funcionamiento del PLAN AUGE, como se ha dominado el plan de salud en Chile, han surgido cuestionamientos, uno de ellos se relaciona con los fármacos y su acceso principalmente relacionado a las prestaciones de salud.

En Chile existe una Política Nacional de Medicamentos la cual define que su objetivo es asegurar disponibilidad y acceso de toda la población a los medicamentos esenciales contenidos en el formulario nacional, vale decir solo se relaciona a medicamentos de carácter genéricos. En tal sentido la nueva ley de Propiedad Industrial, a la cual hemos hecho mención, producto de los compromisos adquiridos con Estados Unidos, retrasaría la entrada al mercado de los genéricos de nuevos medicamentos esenciales para la salud pública. Principalmente cuando exista la posibilidad (como lo señala el TLC Chile – Estados Unidos) de generar patentes de segundo uso. Y en segundo lugar por la renuncia de Chile (tras el TLC) respecto a varias de las flexibilidades que

ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) estableció. En términos prácticos el TLC prevé solo en caso muy reducido el derecho del Estado Chileno a establecer excepciones a la patentabilidad reconocida por el ADPIC por razones de interés público.

## **VI. TLC CHILE / ESTADOS UNIDOS, EL PRECEDENTE PARA LA NEGOCIACIÓN DEL TLC ANDINO EN PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

La agenda comercial internacional ha estado marcada en los últimos años por el surgimiento de numerosas negociaciones de acuerdos comerciales de carácter bilateral y regional. En este marco se encuentra el largo proceso de negociación (doce años), y finalmente, la firma del tratado de libre comercio TLC Chile – Estados Unidos, como iniciativa de carácter bilateral en la región sudamericana.

La firma del mencionado TLC marcó un precedente a nivel latinoamericano, como acuerdo comercial y político que sin duda, va mucho más allá de una simple liberalización de aranceles en plazos diferentes para los distintos bienes con el objeto de llegar a una liberalización total o arancel cero al final de los plazos establecidos.

Esta liberalización abarcó temas que constituyen materias de políticas públicas al interior de los estados. En este caso de estudio, nos centraremos en la revisión de los temas comerciales de patentes con precedentes legales de OMC, lo que se ha denominado ADPIC. En la negociación se acordó un ADPIC PLUS, vale decir, un acuerdo más restrictivo que las normas de OMC, para los temas comerciales que competen a las patentes. En el caso de los productos farmacéuticos, esto recae principalmente en materias que regulan el abastecimiento y el precio de los medicamentos, con un directo impacto en el bienestar de la población y su poder adquisitivo en este mercado.

A nivel regional y en el marco de las Cumbres de las Américas, surge la idea de negociar un acuerdo comercial de liberalización que sería denominado ALCA, Acuerdo de Libre Comercio de las Américas. En el proceso de negociación de éste y a raíz de la firma de otros tratados comerciales como el de Chile con Estados Unidos, o los que se han generado al interior de sub bloques regionales, surgieron posiciones que alejaban aquella primera visión frente a la firma de un tratado de libre comercio, principalmente por dos razones:

1. La imposición por parte del país más fuerte de reglas proteccionistas a sus mercados e intereses en desmedro de los menos desarrollados.

2. Las consecuencias en los mercados internos y en la producción del país menos favorecido, principalmente en temas ligados a la agricultura y a la propiedad intelectual. Dentro de este último aspecto surge con fuerza el tema de la transferencia de tecnología, los conocimientos tradicionales y las patentes de invención.

A nivel de negociación Chile aceptó los requerimientos que Estados Unidos establecía para la firma del tratado. En el ámbito legal, la modificación de la ley de propiedad industrial que ya se encontraba en el Congreso, para adecuarse a los requerimientos de ADPIC, solo debía ser modificada mínimamente en aspectos determinados para cumplir los requerimientos estadounidenses, no porque Estados Unidos buscara favorecer a Chile o ser menos proteccionista de sus intereses, sino más bien porque la legislación chilena ya era bastante flexible en aquellos temas que a Estados Unidos le interesaba comprometer.

Esta situación sentó un precedente en la región, principalmente en relación a la preocupación estadounidense por la aprobación de patentes de segunda categoría o segundos usos y limitación respecto a las licencias obligatorias.

Sin duda que el esquema del TLC Chile – EEUU como un precedente para la negociación del TLC Andino, tiene justificaciones que Estados Unidos ha utilizado:

- En primer lugar utiliza como justificación para el tema de las patentes, que estas son imprescindibles para fomentar el desarrollo de las investigaciones y la generación de nuevos conocimientos.
- En segundo lugar, exige la patentación de segunda categoría o segundo uso. Esto retrasa la llegada de estos nuevos conocimientos al “conocimiento público” y por ende a la posibilidad de fabricar genéricos a partir de estos con un alcance más masivo en cantidad y precio para la comunidad.
- En tercer lugar, Estados Unidos limita las licencias obligatorias, restringiéndolas sólo al uso nacional en caso de que éstas sean aplicadas, lo cual genera monopolios en la producción e impide la exportación de medicamentos hacia un país que no es productor.

Frente a estas posturas estadounidenses ha surgido el gigante de Latinoamérica con gran fuerza. Brasil se ha opuesto tajantemente a los intereses de Estados Unidos y ha

declarado a través de su cancillería o que la firma del TLC Chile – EEUU no es un modelo a seguir en la negociación del ALCA, debido a que las situaciones de los países de la región son bastantes distintas. Al mismo tiempo el canciller Amorin señaló que este formato puede ser perjudicial para el MERCOSUR.

El Texto TLC Chile – EEUU, capítulo 17 de Propiedad Intelectual, señala como objetivo en la materia: reducir las distorsiones y obstáculos al comercio, con el objeto de mejorar los sistemas de propiedad intelectual en pro del respeto de los derechos la eficiencia y transparencia y sobre las bases establecidas en OMC (ADPIC) y reconociendo los principios de la declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública (noviembre 2001). Sin embargo la política estadounidense no buscaba solamente enmarcarse en lo que ADPIC señalaba, sino más bien, sentar un precedente a través de la negociación con Chile, respecto a la importancia que tiene el ejecutar una política más restrictiva en materia de propiedad intelectual, argumentando que solo así se alcanzarían los más altos niveles o estándares internacionales en la materia y que debía ser pionero en ello. Sin embargo se omitió, al igual como hoy se omite en la negociación del TLC con los países andinos que a mayores niveles de proteccionismo a través de patentes, aumentan proporcionalmente los precios de los medicamentos asociados a estas, afectado a la salud pública, lo cual podría inclusive obligar al Estado a intervenir frente a situaciones de monopolios, dificultades de acceso ó desabastecimiento público. También es necesario aclarar que estos medicamentos afectos a patentes, representan un porcentaje mínimo, si se toma el total de medicamentos que se comercializa en un mercado como el Chileno, sin embargo la originalidad y calidad de estos, puede ser determinante en la salud pública, dado que sus formulaciones apuntan a tecnología de punta para enfrentar nuevas enfermedades o curar con estándares superiores las ya existentes.

Por tanto Estados Unidos espera conseguir que su formula Chile + EEUU, se repita en cada una de las restantes negociaciones que emprenda.

## Cuadro 12

### Formula de negociación de Estados Unidos

- **patentes para cualquier invención, sean de productos o procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.**
- **excepciones limitadas de los derechos exclusivos conferidos por una patente, siempre que estas excepciones no atenten de manera injustificada contra la explotación normal de la patente, ni causen perjuicio injustificado a los derechos de los titulares de las patentes. (licencias obligatorias)**
- **ajustes en el plazo de una patente para compensar demoras irrazonables en el otorgamiento de la patente. (por demora irrazonable se entenderá el plazo mayor a cinco años desde la fecha de presentación de la solicitud de patente o tres años desde el requerimiento de examen se haya efectuado)**
- **No se podrá utilizar la “divulgación pública” como motivo para no otorgar una patente aludiendo a la falta de novedad o actividad inventiva, si es que esta “divulgación pública” fue producida o autorizada por el solicitante de la patente o si se produjo dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**
- **posibilitar los Segundos Usos a petición del titular de la patente.**

Frente a tales requerimientos los Países Andinos, han actuado contrarios a ceder fácilmente, en efecto la propiedad intelectual es una de las mesas más retrasadas en las trece rondas que hasta la fecha se han celebrado. Ha existido muchísima dificultad para llegar a acuerdos, aún cuando Estados Unidos ha estado dispuesto a ceder en ciertas materias, sin embargo ha ocurrido un suceso bastante distinto al que aconteció con Chile. En los países Andinos involucrados, la sociedad civil y ONG's han tenido un fuerte involucramiento en el tema. No solo en el caso latente de Bolivia con fuertes manifestaciones sino también en otros países las asociaciones farmacéuticas y la sociedad se han manifestado y protestado por no ceder frente a los puntos en disputa.

El tema no es menor, si se piensa que a nivel mundial se asocia principalmente al desarrollo del comercio internacional, la ínter conectividad y las reglas del juego que buscan regular un comercio de carácter justo y limpio.

Los países han coincidido en que la propiedad intelectual es un tema relevante y han optado por protegerla a través de la aplicación de patentes, con el objeto de fomentar la investigación que produzca nuevos conocimientos e invenciones. El problema surge cuando en los últimos años, los intereses de las empresas transnacionales, poseedoras de patentes, han empezado a presionar por otros mecanismos que no buscan proteger los productos si no los usos de estos ya patentados. La razón de esto, es que una invención se encuentra protegida por patente por un periodo de veinte años, luego de esto pasa a ser de conocimiento público, por tanto la protección se acaba. Sin embargo la estrategia de multinacionales es proteger el uso, vale decir tener garantías y exclusividad a través de una patente que proteja el uso de un producto, en este caso de un medicamento. Estos son los intereses que protege Estados Unidos.

El principal problema que acarrea esta política, es que un producto que ya es de conocimiento público, podría ser patentado nuevamente si se le descubre un nuevo uso.

Por el momento las multinacionales con el respaldo principalmente de Estados Unidos han logrado que se les concedan patentes de segunda categoría o segundos usos.

Frente a tal situación la Comunidad Andina, Brasil Argentina y otros no están dispuestos a conceder tales autorizaciones.

La Comunidad Andina, definió que no aceptaba la patente de segundo uso sin embargo han tenido una fuerte presión por parte de multinacionales y EEUU para aceptar su introducción en el marco de la negociación del TLC.

¿Que se persigue con la protección?, por un lado todos concuerdan con las normas de OMC de entregar una patente a una invención con ciertas características. Esta protección busca retribuir el esfuerzo por generar conocimientos nuevos, sin embargo los estados deben velar por la salud pública y el acceso a esta. Una parte de la salud la compone el acceso a los medicamentos y por tanto la generación de competencia en el mercado de la producción significa una disminución de los precio de venta final al consumidor y por tanto amplia la posibilidad de acceso.

### Cuadro 13

#### Ciclos de la patente y generación de medicamentos

Medicamento con Patente	Duración de la patente 20 años	Luego Pasa a constituir Conocimiento público	Entra a competencia de Mercado, mediante al fabricación de similares de marca o genéricos
Patente + segundo uso	Protección de 20 años, más una nueva protección	Se retrasa la entrada a constituir conocimiento público	Tienden a generar Monopolios

Medicamento de Conocimiento Público	Productos con marca (originales sin patentes, similares de marca)	Mayor precio que el genérico y menor que el medicamento con patente
	Productos genéricos	Menor precio de mercado

Fuente: elaboración propia. 2005.

## **VII. TLC ANDINO, UN INSTRUMENTO DE ARDUA NEGOCIACIÓN.**

En el año 2003, el representante comercial de Estados Unidos, Robert Zoellick, anunció el inicio formal de las negociaciones de un tratado de libre comercio, TLC, con Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, los cuatro países andinos beneficiarios de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPDEA). Desde ese momento los países que habían gozado de las preferencias arancelarias que les ofrecía Estados Unidos, debieron armar sus equipos negociadores y disponerse a trabajar en pro de una nueva fórmula, llamada TLC andino, que relacionara sus economías y que podría tener algunas proyecciones no del todo favorables para los sub bloques regionales.

Con el objeto de entender este proceso, es necesario remontarse al proceso de integración de la zona andina. Esta tiene como precedente la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC, que en mil novecientos sesenta y uno se constituyó mediante el Tratado de Montevideo incluyendo once países, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

En 1966 Bolivia, Chile, Colombia Ecuador y Perú a través de la declaración de Bogotá, comenzaron con el desafío de desarrollar un proceso de integración andino.

Estos países en 1969 suscribieron el Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino), el cual establecía el desarrollo de un proceso de integración basado en la política de sustitución de importaciones con el objetivo de promover la industrialización y el comercio en los países andinos

El acuerdo también determinó un trato preferencial para Bolivia y Ecuador con el objeto de ayudar a impulsar el desarrollo de estos. En 1973 se unió a este proyecto Venezuela y en 1976 se retiró Chile.

El objetivo de los países miembros desde sus inicios, estuvo centrado en la creación de un mercado común, tal como señala la comunidad andina, en una primera etapa los esfuerzos se centraron en promover el comercio intrasubregional, la industrialización y la sustitución de importaciones caracterizada por: la expansión del sector privado en la

economía y en el robustecimiento de la burguesía industrial entorno a la industria básica (Cardoso: 1971)

Durante la crisis de los ochenta los países del pacto intraregional, se vieron enfrentados a un retroceso en los logros alcanzado hasta ese momento. “El endeudamiento externo de los países andinos llevó al colapso de comercio intrasubregional. Los países miembros modificaron algunas políticas comunitarias y se paralizó el proceso de integración” (Rodríguez: 1994).

Desde 1985 los países de América Latina enfrentaron una fuerte crisis en sus economías, lo cual se manifestó en una disminución del ritmo de crecimiento, aumento de la inflación, altas tasas de desempleo, depresión del consumo, contracción de salarios, entre otras. (CEPAL: 1985). Ante tal hecho, los países miembros del bloque andino reaccionaron aplicando la lógica del fortalecimiento de la subregion como bloque.

Esta batalla por la integración comercial se ve formalizada en 1989 en la Cumbre de Galápagos, donde se aprueba el diseño estratégico, para la orientación del Grupo Andino, que instauró el modelo abierto de la integración.

Sin embargo esta situación de crisis, sería superada puesto que entre 1990 – 1997, el flujo de capitales internacionales llegó positivamente a la región. Ayudando a reducir la inflación, recuperar la actividad económica y los flujos de inversión (Fairlie: 2000).

En 1991 se adoptaron las normas para prevenir y corregir distorsiones en la competencia. Ya en 1993 se formó una zona de libre comercio entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, al culminar el proceso de eliminación de las barreras al comercio de bienes, entrando en vigencia del Arancel Externo Común en 1995.

Con el Protocolo de Trujillo 1996 (protocolo modificadorio del Acuerdo de Cartagena) se creó la Comunidad Andina de Naciones, organización subregional con personería jurídica internacional integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela ([www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)) y se estableció el Sistema Andino de Integración. Sin embargo Perú no se incorporó plenamente hasta 1997 a la zona de libre comercio con aprobación de un cronograma de desgravación arancelaria gradual.

En el 2002 la Comunidad Andina de Naciones aprobó un nuevo Arancel Externo Común y estableció como meta “el mercado común andino” al año 2005. Este proceso

reflejó los esfuerzos conjuntos de los países miembros tanto en el plano económico como en su política exterior.

La integración andina ha sido desarrollada como una estrategia de inserción en la economía mundial, basada en el fortalecimiento de los países mediante un bloque para participar del proceso de apertura económica neoliberal desarrollado desde los noventa fuertemente. El establecimiento de tres grandes bloques económicos, el liderado por Estados Unidos, el de la Unión Europea y el de las economías Asiáticas, han instado a los países de América Latina y el Caribe a agruparse en diversos bloques de integración que van mas allá de lo económico, como lo son el MERCOSUR (Mercado Común del Sur) Ampliado, CARICOM (Caribbean Community), el MCCA (Mercado Común Centroamericano) y la CAN (Comunidad Andina de Naciones). La necesidad de insertarse en una mejor posición en la economía mundial con el objeto de alcanzar el crecimiento y desarrollo de sus economías ha llevado a utilizar la lógica de integración a través de sub bloques regionales. Una característica clave ha sido que estos bloques se han conformado por la cercanía geográfica de los países y no por sus similitudes en cuanto a características de desarrollo, vale decir son países de caracteres disímiles unidos por el aspecto geográfico. Otra similitud que podemos observar es la vulnerabilidad de los países frente a los procesos globales, por tanto la integración representa una herramienta útil para mejorar sus condiciones en el entorno global (Lobo: 2002). Como señala Eva Lobo los países andinos optaron por actuar integradamente para fortalecerse frente a la estrechez que presentan sus propios mercados, encontrándose con un factor de dificultad “las desigualdades de sus economías” y por la necesidad de tener que coordinar planes nacionales de desarrollo o agendas comunes.

Los países andinos consientes de estos optaron por generar un proceso de integración con desarrollo equilibrado y armónico entre sus miembros, reduciendo las diferencias de desarrollo existente entre ellos (Decisión 563, CAN). Con el ánimo de dar cumplimiento a este objetivo se brindo un trato especial con Bolivia y Ecuador, puesto que presentaban un menor desarrollo relativo de sus economías en comparación con los otros miembros.

Este trato preferencial se materializó en ventajas especiales dentro de los programas industriales (hoy desaparecidos), mayores plazos para la liberación comercial y para la adopción del arancel común externo.

Según señala el informe 35 años de integración económica y comercial, un balance para los países andinos (CAN: 2004), el peso del comercio exterior en el PIB de los países de la Comunidad Andina es en promedio 36 por ciento, lo cual refleja economías con un grado medio de apertura. El mismo informe señala que Ecuador y Bolivia han sido los países con mayor apertura en los últimos cinco años (46 y 41 por ciento respectivamente). Al mismo tiempo son los países que presentan el mayor grado de apertura a nivel intraregional. Sin embargo Venezuela es quien logra la cifra de mayor apertura ante el resto del mundo.

Las exportaciones totales de los países andinos aumentaron diez veces su valor durante 1969 – 2002, alcanzando los 48 mil millones de dólares.

El principal mercado (destino) es el compuesto por el bloque (Estados Unidos, México, Canadá) con 45.9 por ciento, luego la Unión Europea con un 12 por ciento y la propia Comunidad Andina con un 10 por ciento.

Teniendo en cuenta estos antecedentes Estados Unidos se vio enfrentado a un bloque con una larga historia en común, que ha consensuado y legitimado legislaciones internas para su accionar y que busca protección de sus economías a través del trabajo conjunto. Sin embargo Estados Unidos llegó para quebrar este status quo, en beneficio propio. Así invocó para el inicio de las negociaciones el papel estratégico de los países de la región en la lucha contra el problema mundial de las drogas y el terrorismo, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la protección al medio ambiente y, desde luego, su rol en la causa común para la generación de empleo y la superación de la pobreza.

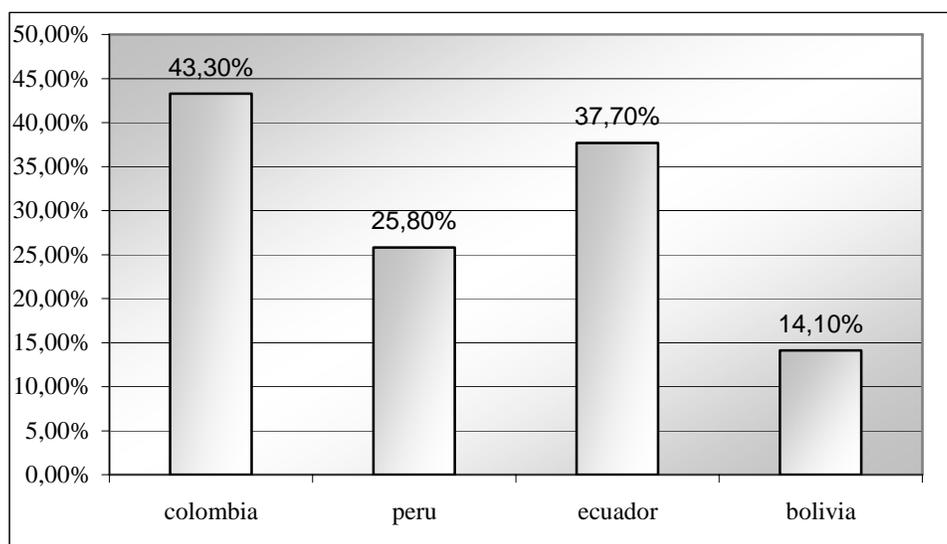
La estrategia tras esto, consistía en buscar un camino o ruta alternativa frente a la paralización de las negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, ALCA, razón por la cual Estados Unidos decidió rápidamente adoptar una nueva estrategia de negociación, esta vez de carácter bilateral, para el logro de sus intereses. De esta forma se

iniciaron las negociaciones con cada uno de los países del ATPDEA, con la excepción de Bolivia quien ha participado en calidad de observador durante todo el proceso.

En tal sentido esta nueva estrategia le brinda mejores resultados a Estados Unidos, por un lado negocia de forma bilateral, obteniendo más de lo que podía obtener en un negociación con toda la región y por otro lado se proyectan dos futuras consecuencias, tienen a desaparecer los subbloques regionales como CAN y MERCOSUR y una vez firmado el TLC, se generaría una rápida salida a la firma de un ALCA Light.

Para los países involucrados Estados Unidos, representa en exportaciones:

**Gráfico 3**  
**Porcentaje de participación de exportaciones**  
**de los países andinos en Estados Unidos**



FUENTE: elaboración propia en base a datos disponibles en el discurso de Guillermo Fernández de Soto. Secretario General de la Comunidad Andina. Diciembre de 2003.

Las posibles consecuencias tras la futura firma del TLC, nos presenta dos puntos importantes a tener en cuenta, por un lado el impacto directo en las economías y en los grados de apertura, producto de la negociación y por otro lado, el marco legal que cada uno de los países mantiene a partir de otras estructuras en las cuales participan, como CAN (comunidad andina de naciones), MERCOSUR (mercado común del sur), u otros acuerdos comerciales en que estén involucrados.

La dinámica actual es la integración al mundo globalizado y a las manifestaciones de economías abiertas, en este sentido para los países andinos, que han desarrollado durante treinta y cinco años un modelo que protege la industria interna y que mantiene liberalización de aranceles entre sus economías, por tanto la negociación del TLC con Estados Unidos representa un fuerte cambio en su sistema de apertura comercial, aún cuando todos los países andinos, involucrados en la negociación forman parte de la Organización Mundial de Comercio (Ecuador 1996; Colombia 1995; Perú 1995; Bolivia 1995) y han asumido las reglas generales del comercio internacional. La apertura, en esencia tiene por objetivos la ampliación de mercados, la eliminación del pago de aranceles a la importación de productos, así como toda medida que impida o dificulte el intercambio comercial, establecer disposiciones legales que regulen las áreas relacionadas con el comercio, establecer disposiciones que regulen el comercio de servicios, asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones negociadas, estableciendo un mecanismo de solución rápida a problemas que surjan en el comercio de productos, servicios o en inversiones, promover condiciones para una competencia justa, e incrementar las oportunidades de inversión nacional e internacional.

El aspecto que hoy nos reúne a la reflexión es el tema de la propiedad intelectual, dentro de este el tema de patentes ha mantenido un carácter conflictivo a lo largo de las rondas de negociaciones.

El marco normativo de la Comunidad Andina nos señala en primer lugar que las decisiones (legislaciones) con de carácter supranacionales y vinculantes a los miembros de la CAN. A saber existen decisiones específicas por materias, de nuestro interés es la decisión 486 del año 2000, sobre el régimen Común de Propiedad Industrial, el funcionamiento de esta se ejecuta a través de cada Estado parte a través del registro de patentes, marcas diseños y modelos industriales y los contratos que permiten la transferencia de tecnología, los cuales son otorgados por las autoridades nacionales competentes con el imperativo de promover y proteger los derechos de propiedad industrial.

En lo específico señala que se otorgaran patentes para las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología siempre que cumplan

con los requisitos de novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial (Art. 15 decisión 486). Lo cual además coincide plenamente con lo estipulado en ADPIC OMC. La primera diferencia con la política de Estados Unidos, surge porque ellos permiten la patentación de descubrimientos que no cumplen con el carácter de inventivos, como lo son los de materiales y procesos biológicos por ejemplo.

Una segunda diferencia de suma importancia se refiere a los segundos usos o patentes de segunda categoría, al respecto la Comunidad Andina, tiene proscrito el patentamiento de segundos usos y Estados Unidos vela por el interés de que este exista para patentes ya concedidas, ampliando así los años de exclusividad a través de la posesión de la patente.

Respecto a los aspectos estructurales, la negociación del TLC entre Estados Unidos y los países andinos de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, este último en calidad de observador, se desarrolló a través de un calendario que contempló trece rondas de negociaciones las cuales debían concluir a fines del 2005.

#### **Cuadro 14**

##### **Ronda de negociaciones TLC Andino**

<b>Ronda</b>	<b>Fecha y Lugar</b>
I Ronda de Negociaciones	Cartagena, Colombia. 18 y 19 de mayo de 2004
II Ronda de Negociaciones	Atlanta, Estados Unidos. 14 a 18 de junio de 2004
III Ronda de Negociaciones	Lima, Perú. 26 a 30 de julio de 2004
IV Ronda de Negociaciones	Fajardo, Puerto Rico. 13 a 17 de septiembre de 2004
V Ronda de Negociaciones	Guayaquil, Ecuador. 25 a 29 de octubre de 2004
VI Ronda de Negociaciones	Tucson, Estados Unidos. 30 de noviembre a 5 de diciembre de 2004.
VII Ronda de Negociaciones	Cartagena, Colombia. 7 a 11 de febrero de 2005
VIII Ronda de Negociaciones	Washington, Estados Unidos. 14 a 18 de marzo de 2005

IX Ronda de Negociaciones	Lima, Perú. 18 a 22 de abril de 2005
X Ronda de Negociaciones	Guayaquil, Ecuador. 6 a 10 de junio de 2005
XI Ronda de Negociaciones	Miami, Estados Unidos. 18 a 22 de julio de 2005
XII Ronda de Negociaciones	Cartagena, Colombia. 19 – 23 septiembre de 2005
Mini Ronda de Negociaciones	Washington, Estados Unidos. 17 - 21 de octubre 2005
XIII Ronda de Negociaciones	Washington, Estados Unidos. 18 - 22 de noviembre 2005

Fuente: elaboración propia. En base a información oficial del proceso de negociación [www.tlc.gov.ec](http://www.tlc.gov.ec).

Desde mayo del 2004 se han realizado 13 rondas de negociaciones, la estrategia utilizada para el tratamiento del tema de patentes consistió en una postergación hasta la cuarta ronda (septiembre 2004), debido a la complejidad que el tema traería por lo que las negociaciones podrían verse entrabadas.

En efecto durante la primera ronda Estados Unidos envió un documento - propuesta para el Capítulo de Propiedad Intelectual, al mismo tiempo que los países andinos expusieron la normativa andina y el alcance de su legislación en la materia. La postura inicial de los andinos fue la de mantener la normativa actual en esta materia e intentar no ir más allá de los compromisos multilaterales como OMC. Sin embargo el tema no tuvo lugar para discusión. En la cuarta ronda comenzaron los primeros problemas de negociación referentes al tema debido a la manifestación de los andinos explícitamente contrarios y preocupados ante la propuesta estadounidense de ampliar el plazo de protección que otorga una patente a un determinado conocimiento, argumentando que este hecho contraviene el sistema de otorgamiento de patentes de cada país andino (Decisión 486) de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Es durante la quinta Ronda donde los andinos ponen en tapete los puntos esenciales en esta compleja materia, definiendo que estos son: a) limitar la libertad de los países de

excluir de protección por patentes a ciertas materias; b) no limitar la posible concesión de licencias obligatorias; c) importaciones paralelas, procesos de oposición, no modificar las condiciones objetivas de patentabilidad. Al mismo tiempo la propuesta andina condicionaba a EEUU a retirar del texto las disposiciones que legislan los asuntos de mayor preocupación para los países andinos, tales como, patentes de plantas y animales, de métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos, de usos y en particular los segundos usos. Sin embargo en las rondas sucesoras no se estableció avance en la materia, sino hasta septiembre del 2005, ocasión en la cual la propuesta andina, estableció que: se trabajaría en un sistema de compensación por demoras en el trámite de otorgamiento de la patente (lo que solicita EEUU), siempre que Estados Unidos este dispuesto a retirar todos los temas relativos a eliminación de restricciones a la materia patentable, cambio de las condiciones objetivas de patentabilidad, restricción a licencias obligatorias y la eliminación de la figura del agotamiento del derecho de patente.

Un punto crítico en la negociación sería la enmienda Bolar, más conocida como Licencias Obligatorias, al respecto EEUU señaló que la propuesta andina parece autorizar la violación de una patente, y nuevamente señalaron trabajar posteriormente en esto.

En términos generales se puede dilucidar que el complejo tema de patentes, no constituía una materia prioritaria de trabajo, básicamente porque la dureza de su negociación podría entorpecer y retrasar la resolución de otros temas.

Básicamente los andinos se han negado a discutir la posibilidad de segundos usos y por su parte EEUU ha aceptado la enmienda Bolar, señalando que esta permite autorizar la violación de una patente. Finalmente los andinos han exigido que las excepciones a las que hace referencia ADPIC, deban incluirse expresamente en el texto.

A diciembre del 2005, fecha límite establecida para la firma de los acuerdos, no se llegó a buen término, las rondas de negociaciones permanecen vigentes con Colombia, Ecuador y Bolivia como observador. Solo dentro del límite de tiempo Perú firmó en forma autónoma el acuerdo de libre comercio con Estados Unidos, sin embargo los por menores en materia de propiedad intelectual no se encuentran disponibles aún al conocimiento público.

Respecto a los restantes países, no existe claridad en relación al desenlace de la negociación en materia de patentes, si podemos remontarnos a lo que la Comunidad Andina de Naciones CAN, ha definido como aspiraciones en materias de TLC y Salud Pública. Al respecto el Secretario General de la Comunidad Andina, Allan Wagner, en el Seminario Internacional "Propiedad Intelectual y Acceso a Medicamentos" desarrollado en Lima el año 2004, señaló que este órgano sub regional ha desarrollado durante años un esfuerzo conjunto, generando normas supranacionales de carácter vinculante y de aplicaciones los países miembros, las cuales se adecuan a lo establecido en ADPIC y por tanto se ajustan a los estándares internacionales y al mismo tiempo son distantes de los intereses de Estados Unidos. La postura de la Comunidad Andina es encontrar un punto de equilibrio entre la relación de propiedad intelectual, comercio y salud pública. Lo cual se ha constituido como aspecto central de la negociación de libre comercio de los tres países andinos con Estados Unidos.

Bolivia a su vez ha mantenido un rol bastante especial en este período, producto de su calidad de observador durante el proceso. En entrevista con el Ex canciller de Bolivia Juan Ignacio Siles, este señaló que desde un comienzo la situación de Bolivia era bastante peculiar. En primer lugar por las condiciones internas del país y el poder de los movimientos sociales anti Estados Unidos al interior de Bolivia.

En segundo lugar los países andinos fueron representados en sus equipos negociadores a través de los Ministerios de Economía o de Comercio (Colombia, Ecuador y Perú), en cambio Bolivia se ha visto representado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, al igual que en el caso Chileno.

Dentro de las proyecciones del ex canciller, se encuentra que Bolivia finalmente intentará un Fast Track con Estados Unidos el cual aceptará, sin embargo es muy probable que el congreso Estadounidense vete el acuerdo.

Dada la condición de Bolivia, caracterizado por ser el país más pobre de Latinoamérica, su viabilidad de desarrollo y crecimiento económico depende exclusivamente de los bloques en los cuales se encuentre inserto. En términos prácticos, Bolivia no tiene la capacidad de negociar acuerdos comerciales bilaterales con grandes economías, como si es el caso de otros países de la región y por tanto ante la cercanía en el

compromiso que establecerá la firma del TLC con los países Andinos y eventualmente el ALCA, Bolivia deberá desarrollar todos los esfuerzos necesarios para equilibrar la inestabilidad interna en el proceso de incorporación de nuevas agendas económicas, todo esto con el objetivo de alejar las posibilidades de aislacionismo a nivel regional.

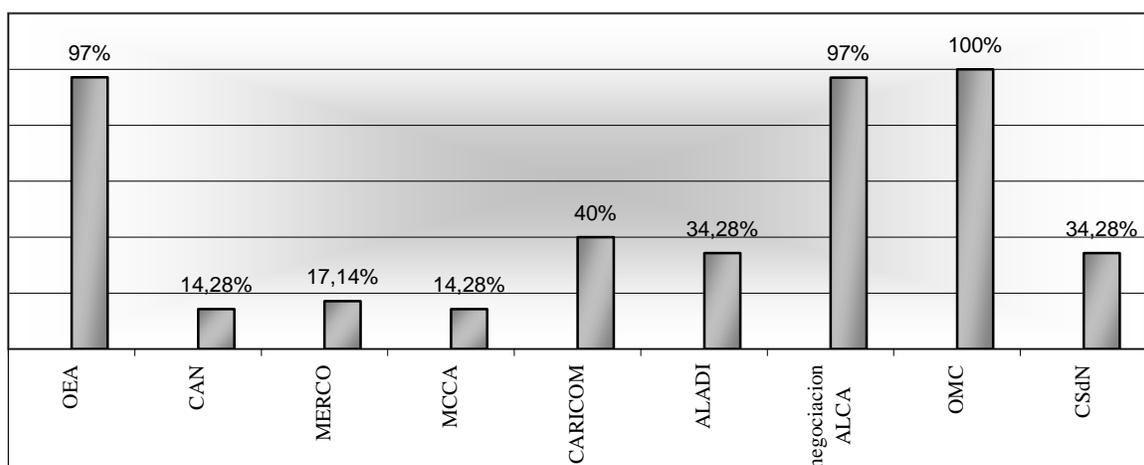
En septiembre del 2005, Estados Unidos señaló que comenzará a negociar el ingreso de Bolivia al Tratado de Libre Comercio (TLC) una vez que concluyan las negociaciones con Perú, Ecuador y Colombia. Al mismo tiempo reconoció que se ha desarrollado una buena relación entre los negociadores de ambos países.

Sin embargo la posibilidad de que se firme el TLC entre Bolivia y EEUU depende también del factor hidrocarburo, si en marzo del 2006, no se encuentra aprobada la ley, Bolivia perderá su oportunidad de firmar el tratado.

El siguiente gráfico, nos muestra la participación que los países de América del Norte, América Latina y El Caribe, mantienen en diversas instancias de integración a nivel regional e internacional. Tal como señala el cuadro 18. En este podemos visualizar que el 100% de ellos participa en la Organización Mundial de Comercio, el 97% pertenece al sistema OEA y ha participado en los procesos de negociación de ALCA, el 40% pertenece a CARICOM, le siguen ALADI y la recientemente creada Comunidad Sudamericana de Naciones.

**Gráfico 4**

**Proporción de países participantes en órganos de integración regional e internacional**



Fuente: elaboración Propia. 2005

**Cuadro 15****Síntesis Principales Aspectos en Propiedad Intelectual**

	Legislación propiedad industrial	Duración de la protección	Segundos usos	Licencias obligatorias	Importaciones paralelas
CHILE	Ley 19.996/2005	20 años	Existe, limitada	Permitidas Por falta de explotación , Uso no comercial del gobierno, corregir actividades anticompetitivas y en caso de emergencia nacional	Permite importaciones paralelas con agotamiento internacional.
CAN	Decisión 486 Decisión 344 Decisión 345 Decisión 351	20 años	Proscrito	Existen caso de Uso no comercial del gobierno, corregir actividades anticompetitivas y en caso de emergencia nacional	Permite importaciones paralelas
Países negociadores de ALCA	Capitulo XX. Tercer borrador	20 años	No hay acuerdo en la materia	Existe en caso de Uso no comercial del gobierno, corregir actividades anticompetitivas y en caso de emergencia nacional	No hay acuerdo en la materia, dado que no hay acuerdo en el tipo de agotamiento: nacional, regional o internacional.
Países firmantes del ADPIC	ADPIC OMC	20 AÑOS	Existe, bajo criterio de cada estado	No establece limites, queda a discreción del cada país	ADPIC da libertad para el tipo de agotamiento de derechos: nacional, regional o internacional.

Fuente Elaboración Propia, en base a disposiciones legales y documento negociación ALCA.

## VIII. EL ALCA Y SUS POLÍTICAS EN PROPIEDAD INDUSTRIAL

La historia del ALCA data de un proceso iniciado en el marco de las Cumbres de las Américas. En este escenario los países de la región, iniciaron un proceso de trabajo conjunto en el año 1994, con el objeto de establecer un área de libre comercio, al cual denominarían Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, ALCA. Desde ese momento se iniciaron las negociaciones con el objetivo de lograr la firma el acuerdo para el año 2005. Sin embargo este proceso se paraliza en el año 2003. Ante tal situación, Estados Unidos inició una nueva estrategia, con el objetivo de conseguir un plan de acuerdo comercial en las Américas, optando por el plan B, el cual consistió en la negociación bilateral de acuerdos comerciales.

La historia del ALCA data de 1994, pero no es hasta 1998, a través de la declaración de San José, que los ministros de economía, que habían estado trabajando en la fase preparatoria (1994-1998), determinaron la estructura de las negociaciones y acordaron los principios generales y objetivos para ALCA. <<http://www.ftaa-alca.org>>

Durante la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Chile en 1998, se iniciaron formalmente las negociaciones estableciendo como uno de los criterios básicos que los acuerdos serían congruentes con los adoptados en OMC.

En el año 2001, durante la reunión de los ministros de economía, celebrada en Buenos Aires, recibieron el borrador del texto acuerdo del ALCA. Durante el 2002 se celebró en Quito una nueva reunión ministerial, a partir de la cual se publicó el segundo borrador del ALCA, al mismo tiempo que aprobaron un Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) con el objeto de asistir a los países más débiles en las negociaciones.

Desde la esfera ministerial surge una especial preocupación en pro de la participación de la Sociedad Civil y de los privados en el proceso. Al mismo tiempo se estableció la fase final de las negociaciones en manos de Brasil y Estados Unidos. En noviembre del dos mil tres, se llevó a cabo la Ronda en Estados Unidos, producto del cual se generó un tercer borrador de los capítulos del Acuerdo del ALCA.

Luego de la generación del tercer borrador y bajo la co presidencia de Estados Unidos y Brasil, el estado de las negociaciones del ALCA se ha mantenido prácticamente en absoluta detención. Estados Unidos planteó la opción de remitir los

temas más sensibles de la agenda de negociaciones a la Ronda de Doha en OMC, la cual sabemos no ha tenido resultados fructíferos en los últimos años.

En aquel momento se pusieron sobre la mesa las diferencias claras respecto a los temas que para ambas potencias aparecían como controversiales. Para Estados Unidos, los temas se relacionan con los subsidios agrícolas y las medidas anti dumping. Para Brasil los capítulos de inversiones, compras gubernamentales, servicios y propiedad intelectual.

¿Cómo continuó el proceso? Producto de la paralización de las negociaciones, Estados Unidos comenzó una campaña de negociaciones sobre Tratados de Libre Comercio. Ya a la fecha tenía un acuerdo con Canadá y México, luego firmó el TLC con Chile, le siguió el TLC con los países de Centro América y se encuentra en proceso el de los Andinos. Ante tal realidad solo quedarían fuera países caribeños y algunas importantes economías como las de Argentina, Brasil y Venezuela. Sin embargo la firma de los diversos TLC, augura que finalmente se firme en el 2006, un ALCA de carácter Light con la región.

Respecto al Modelo, Estados Unidos negoció con Chile el modelo de Tratado de Libre Comercio, que idealmente desea firmar con los otros países de la región; ya sea como negociación bilateral o como ALCA, vale decir este tratado representa genuinamente los intereses que Estados Unidos quiere alcanzar. Ante tal hecho ya ha reaccionado la potencia regional, Brasil quien en reiteradas ocasiones ha planteado que el tratado firmado entre EEUU y Chile no constituye en absoluto el modelo adecuado a sus intereses comerciales y que por tal razón se opone a aceptarlo como un precedente a la negociación del ALCA.

Ante tal escenario Brasil ha postulado la factibilidad de un ALCA Light, vale decir, un acuerdo que en lo general sea minimalista, de derechos y obligaciones comunes aplicables a todos los países y que en lo particular a través de acuerdos bilaterales los países establezcan compromisos de acuerdo a sus intereses.

Para Estados Unidos ¿Qué significa el ALCA?, si analizamos que la región representa para Estados Unidos el 19.5 por ciento de sus exportaciones y el 15 por ciento de sus importaciones, claramente obtenemos la respuesta que la región no representa un socio comercial importante para el funcionamiento de la economía de la potencia, entonces ¿qué hay tras esto?

## Cuadro 16

### Variables involucradas en las relaciones comerciales

- **Asimetrías de los países, agravan las posibilidades de negociación.**
- **Estados Unidos y su nueva estrategia: negociaciones bilaterales.**
- **China: el nuevo actor estratégico.**

Tras esto hay dos ideas fuerza: la primera relacionada con el posicionamiento y reforzamiento de potencia de Estados Unidos en la región como bloque único y en segundo lugar y más importante que los países latinoamericanos ricos en materias primas, ha iniciado experiencias exitosas de negociación con otros países de los bloques Europeos y Asiáticos, mermando la dependencia y relevancia que el comercio de Estados Unidos representa para las economías latinoamericanas. Básicamente el principal adversario de Estados Unidos en este momento lo constituye la economía China, que mantiene negociaciones avanzadas con Chile y fuertes acercamientos con Brasil y Argentina.

El proceso de negociación y la información proveniente de este, se mantuvo prácticamente en reserva por la mayoría de los países latinoamericanos hasta el año 2003, si bien existía información al respecto esta era de carácter ambiguo puesto que las posiciones oficiales de los gobiernos, respecto los temas más controversiales no salieron a la luz pública. Solo Brasil y Venezuela manifestaron públicamente su rechazo al proceso ALCA. Esto se ha dado en gran medida porque las medidas negociadas tienen a ser rigurosas con los países en vías de desarrollo de la región, en pro de políticas proteccionistas de los intereses estadounidenses, afectando así la política económica y social de América Latina.

En términos globales la posible conformación del ALCA implicaría la creación del mayor bloque económico. En términos práctico, esto traería consigo en primer lugar la necesidad de generar un cambio legislativo importante, puesto que los países miembros compartirán una única normativa comercial en acuerdo a las normas de OMC. Sin duda que por las diferencias en los niveles de desarrollo de los miembros se deberían establecer plazos de acomodación y adopción de las normas. Aquí surge un punto importante y de gran dificultad para la negociación, puesto que en América Latina existen bloques regionales comerciales que han trabajado en el desarrollo de sus propias

políticas y normativas, el gran cambio que deberán afrontar estos bloques responde al carácter proteccionista de estas hacia las economías de los países miembros, vale decir en el caso de Comunidad Andina de Naciones, estos han venido desarrollando su sistema comercial desde hace 35 años, cuentan con normas, principios y decisiones muy específicos para cada uno de los temas tratados que no suelen ser concordantes con lo que busca el ALCA, en tal sentido la adopción de este provocará por ejemplo en asimetría de propiedad intelectual que la decisión 486 de CAN sea modificada quedando bajo el sistema ALCA.

¿Es esto parte del proceso de integración mundial?, ¿cuales son los costos asociados al proceso de globalización?, Efectivamente los procesos de configuraciones de áreas de libre comercio, buscan en primer punto eso, abrir los mercados en base a reglas comunes que todos los miembros del bloque comparten y respetan. La premisa básica de esto es que una vez que se inicia el proceso de apertura, cambia el sistema económico, influyendo los sectores políticos y sociales al interior de los países. Así como se abren las oportunidades para “salir al mundo”. Los otros (el mundo) también tienen el derecho de entrar en nuestras economías internas, comprar empresas, manejar servicios, invertir y utilizar los mecanismos de protección existentes. La pregunta que aquí cabe señalar es si el costo de entrar en el sistema de apertura es mayor o menor de los beneficios que se obtienen.

Aquellos países pioneros en negociar con las potencias en pro de la apertura de sus economías, aún no son capaces de evaluar el impacto que la firma de un TLC trajo consigo. Pero por alguna razón optaron por la inserción internacional. Entre esas razones podemos encontrar que estos países en vías de desarrollo, cuentan con bajos niveles de investigación y creación de tecnología, la asociación a las potencias si bien traerá costos en algunas áreas sensibles de la economía interna como el agro, le brindará la posibilidad de acceder a una plataforma tecnológica que por si solo habría sido incapaz de alcanzar en igual periodo de tiempo y esto lo impulsa al desarrollo.

Lo que se pretende negociar es una nueva modalidad de ALCA, la propuesta establece un ALCA en dos niveles; por un lado el acuerdo base que contenga los derechos y obligaciones compartidos por todos los países ALCA, y por otro lado una serie de acuerdos bilaterales y plurilaterales entre países del hemisferio interesados en adquirir derechos y obligaciones mas profundas que las establecidas en el primero

(ALCA Light). Sin embargo los países de la región no han avanzado en el primer punto para establecer una base común al acuerdo. Esta idea surgió en la conferencia ministerial del ALCA 2003, en la declaración se establecía que el Acuerdo Básico de aplicación general debería comprender todos los temas de las 9 áreas preexistentes bajo negociación y que el ALCA debía ser congruente con las reglas de OMC.

Innecesario tener presente que en las negociaciones del ALCA, no solo esta en juego la materia económica – comercial entre los estados; sino también los intereses políticos, estratégicos y de desarrollo que mantienen los estados. Esta es una de las mayores complejidades del ALCA puesto que reúne economías y problemas sociales tan diversos de la región que pretenden ser negociados en un solo texto acuerdo, mezclando no solo la liberalización de las barreras arancelarias entre los estados sino también políticas para fortalecer la democracia y disminuir la pobreza entre otros.

El ex secretario General de la Organización de Estados Americanos, Cesar Gaviria (Salazar y Robert: 2001) señaló que “La integración económica en el hemisferio no sólo tiene una justificación económica, sino que también tiene una racionalidad de seguridad colectiva y una justificación política y estratégica. Las negociaciones comerciales regionales ocurren en contextos políticos de interdependencias sistémicas, de definiciones de seguridad colectiva y de iniciativas de cooperación entre los posibles asociados donde existen instrumentos institucionales al servicio de los miembros”.

Gaviria señaló respecto al proceso de integración en las Américas, que los 34 países latinoamericanos que en 1994 asumieron el compromiso de trabajar para la conformación de un área de libre comercio en la Américas, lo hicieron fijándose no solo en los criterios económicos que existen tras esta integración, sino mas bien en la ocasión justificaron la iniciativa como parte de “esfuerzos colectivos para mejorar y fortalecer las democracias, reducir la pobreza y la discriminación en el hemisferio, y promover el desarrollo sostenible”, por tal razón los estados iniciarían un periodo de conversaciones y negociaciones que debía tener como desenlace la posibilidad de realizar acciones e intercambios conjuntos, bajo iguales reglas del juego y con el objeto de promover ciertos valores e intereses políticos y económicos en el hemisferio.

## OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL ALCA

En noviembre del 2003, los treinta y cuatro países partes de la negociación del ALCA, publicaron el tercer borrador del proceso de negociaciones, último documento disponible hasta la fecha. El documento forma parte de un proceso de revisión puesto que los países miembros, no han concordado en algunos aspectos dentro de artículos parcialmente acordados. Por tal razón todos los artículos a los que se hace mención a continuación se encuentran inconclusos y no contienen el acuerdo definitivo de las partes. Refiriéndose a los objetivos (artículo segundo) el último documento comprendía como objetivos una serie de temas sobre los cuales no existe aún acuerdo, en líneas generales hace referencia a la contribución para el crecimiento económico y la expansión del comercio mundial a través de la liberalización del comercio. Junto a la necesidad de establecer un conjunto de reglas claras, comunes y estables que tiendan a eliminar las distorsiones para el libre comercio.

El alcance de un Acuerdo de Libre Comercio de las Américas genera en sí mismo un sistema reglamentario al cual todos los países de la región se encontrarían suscritos por igual, no permitiendo la diferenciación de aquellos países con mayores grados de desarrollo, estabilidad o poder monetario. Este punto es relevante dado que el acuerdo incluiría a países como Canadá o Estados Unidos que presentan índices económicos y niveles de desarrollo incomparables con el resto de las naciones de la región y por cierto muy lejanos a algunos países de Centroamérica, El Caribe e incluso Bolivia.

En específico el borrador al que se hace mención, señala que “Cada Parte es totalmente responsable por la observancia de todas las disposiciones del Acuerdo del ALCA y tomará las medidas razonables de las cuales disponga a fin de asegurar dicha observancia por parte de los gobiernos y autoridades regionales y locales dentro de su territorio.”

En términos prácticos este acuerdo coexiste con los otros acuerdos ya existentes entre países o bloques en la región, y por tanto la permanencia de esas relaciones comerciales dependerá de la adecuación de sus derechos y obligaciones a las normas del acuerdo ALCA.

El ALCA en materia de propiedad intelectual, estableció en el tercer borrador, que el objetivo de la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, radicaba en que esta debía contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de tecnología en la región, en pro del bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

En particular el capítulo de Propiedad Intelectual, ha sido blanco de duras críticas, puesto que este presenta niveles de protección mucho más ambicioso que el propio ADPIC de OMC.

Los puntos establecidos que han generado gran discordancia son:

1. la postura estadounidense que establecía límites a las licencias obligatorias, vale decir solo en caso de emergencia nacional o extrema urgencia y para el mercado interno.
2. la propuesta estadounidense limita las circunstancias en la que los estados, a través de sus departamentos u oficinas de salud, permitieran antes del vencimiento de una patente, la producción de medicamentos de carácter genérico.
3. establecimiento de indemnizaciones por violaciones de patentes y establecimiento de juicios contra los que causaren el daño.
4. protección por período de veinte años, más otros aumentos por determinadas circunstancias como retrasos en el otorgamiento.
5. ampliar la protección vía patentes a vegetales y animales

Se puede desprender que el texto ALCA plantea, un ADPIC Plus, de carácter mucho menos flexible y más restrictivo que las normas ADPIC de la Organización Mundial de Comercio, que producirían efectos no deseados en los países menos desarrollados y su población. Por otro lado, el borrador de Acuerdo, desarrolló extensamente el tema de la transferencia de tecnología, en búsqueda del bienestar social, económico y el logro de un equilibrio entre derechos y obligaciones. Con tal objetivo “las partes deben contribuir a la promoción de estas mediante regulaciones gubernamentales favorables para la industria y el comercio, que no sean contrarias a la libre competencia”

Uno de las dificultades de negociar el tema de propiedad intelectual, tiene relación con la propiedad industrial y por tanto la capacidad y frenos a la producción de bienes en los países menos desarrollados e industrializados. Los países latinoamericanos han considerado que la protección adecuada planteada a través de la política estadounidense en materia de propiedad intelectual, crea un estado de dependencia y subdesarrollo en los países de la región, esto producto del desequilibrio comparativo para ejercer una competencia en condiciones similares. Sin duda que estas falencias desgastan los instrumentos de fomento de las actividades de comercio e inversión y las herramientas para la consolidación democrática, crecimiento de las economías y reducción de la pobreza.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Con el objeto de generar un cierre reflexivo frente al tema expuesto, a continuación se desarrollaran las consideraciones finales, las cuales fueron agrupadas en tres apartados, que permiten observar el fenómeno por el cual han transitado los países de la región en los últimos años, desde una óptima global.

1. DEL DESARROLLO HACIA ADENTRO A LA INSERCIÓN INTERNACIONAL
2. LAS REGLAS DEL JUEGO PARA ECONOMÍAS GLOBALIZADAS
3. LOS COSTOS DE LA APERTURA ECONÓMICA PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO: EL AUGE DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO Y EL TRATAMIENTO DE LAS PATENTES.

En primer lugar se presentan conclusiones generales del tema desarrollado, al respecto es necesario señalar que el sistema de patentes farmacéuticas en Chile, se encuentra cruzado por dos posiciones claramente determinantes, las industrias nacionales básicamente productoras de medicamentos genéricos y similares de marca y por otro lado la industria transnacional que genera investigación y medicamentos denominados como “novedosos” vale decir que pueden ser sujetos de patentes. A partir de esta identificación, se desprenden intereses opuestos que ambos sistemas representan.

En el contexto global, la industria farmacéutica se clasifica en dos. La de países industrializados, que promueven legislaciones o normativas que van más allá de lo acordado en OMC a través de ADPIC, con el objetivo de proteger el funcionamiento del lucrativo mercado farmacéutico que se encuentra en un 50,9% en el bloque Estados Unidos, Canadá. Un 35,4% en Europa. 11,75 Japón. 7,9% África, Asia y Australia (excluido Japón). 4,1% Latinoamérica. (The pharmaceutical industry in figures, key data- 2003 update). Por otro lado encontramos a los países en vías de desarrollo que cuentan con industrias farmacéuticas locales, radicadas mayormente en la elaboración de genéricos, por lo que el tema de patentes representa un impedimento para la entrada al mercado nacional de nuevas tecnologías en medicamentos.

Los intereses en juego se relacionan con mantener y aumentar el período de protección de una invención mediante la patente, puesto que genera el dominio monopólico de la producción y comercialización de un bien preciado, como lo es un medicamento. En razón a esto, los países mayormente industrializados, poseedores de

las patentes, han promovido la aplicación de instancias como las patentes de segundos usos, la delimitación de licencias obligatorias e importaciones paralelas.

Al mismo tiempo los poseedores de patentes, vierten sus esfuerzos en lograr que los gobiernos de los países en vías de desarrollo, respeten los compromisos asumidos a nivel internacional o bilateral, puesto que las estructuras burocráticas de sus sistemas públicos, han permitido la generación y comercialización de copias no autorizadas de productos que se encuentran con patentes vigentes. Obteniendo como resultado una merma en las recaudaciones del poseedor de la patente y una clara violación de la legislación nacional e internacional.

En el contexto regional , si bien es cierto que no sabemos cual sería la suerte que correrían hoy nuestras sociedades, de no haber formado parte de este proceso de integración e inserción internacional; si podemos mencionar que el proceso ha sido duro y complejo, ha sufrido avances y retrocesos y ha entregado a las sociedades latinoamericanas la posibilidad de integrarse a mercados antes inaccesibles para ellas, pero siempre con un costo implícito tanto social, político como económico en sus dinámicas internas. Dentro de este proceso de inserción internacional, el tema de patentes ha sido una materia obligada para nuestras sociedades, las cuales por mucho tiempo se mantuvieron ajenas a las temáticas de protección de los derechos de propiedad intelectual. Es por tal razón que a continuación se desarrollan tres apéndices que rodean e influyen en la materia a nivel regional.

## **1. DEL DESARROLLO HACIA ADENTRO A LA INSERCIÓN INTERNACIONAL**

El primer antecedente del estudio se sitúa en el modelo de desarrollo hacia adentro desde los años sesenta, impulsado por la corriente Cepaliana en América Latina. Este modelo de desarrollo, influyó en la constitución de bloques regionales que permitieron ampliar los mercados para lograr beneficios económicos que por el tamaño de sus economías no les era posible alcanzar a los países. Un ejemplo claro de esto fue el grupo andino que optó por constituir mecanismos que les permitió la integración y el tratamiento común de inversiones y desarrollo de la industria nacional. Con posterioridad se desarrollaron nuevos mecanismos y herramientas como rebajas arancelarias comunes dentro del bloque, legislaciones comunes a ellos, etc. Sin embargo

con el pasar del tiempo la economía mundial comenzó a tomar una dirección distinta, una apertura de sus economías donde dejaba de primar el papel del Estado para dar paso a la autorregulación de mercado en lo que a comercio se refería. Este nuevo modelo de liberalización económica era llamativo para los países latinoamericanos, que comenzaron a interesarse por interactuar con nuevos mercados más allá de sus fronteras regionales. En términos políticos, durante los años ochenta, las características del nuevo sistema de comercio internacional, se vieron influidas por las condiciones internacionales, puesto que había terminado la guerra fría y con ello la polarización mundial. En la región el retorno de las democracias influyó positivamente en el tema de la inserción internacional, puesto que tras años de dictaduras, los nuevos gobiernos señalaron como objetivos principales de sus políticas exteriores la reinsertión global.

De esa forma la región pasó de un esquema de “desarrollo hacia adentro” a un esquema de “regionalismo abierto”, cuyo modelo económico proclamaba el desarrollo hacia fuera de sus economías. En este entendido el tratamiento del tema de patentes, encuentra un sustento histórico. Si analizamos la estrategia de desarrollo hacia adentro, esta era absolutamente coincidente con un proteccionismo al interior del bloque que se ha dado en materia de patentes. Básicamente nos referimos a las decisiones que mantiene la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en lo que respecta a la propiedad intelectual.

El desarrollo de los mecanismos escogidos para la reinsertión en la economía mundial, llevaron al bloque andino a formar parte de la Organización Mundial de Comercio y por tanto a adaptar en materia de propiedad intelectual, el acuerdo ADPIC a su legislación interna (o decisiones), en tal sentido la CAN, lo adaptó en el sentido menos restrictivo posible, básicamente porque los principales intereses que buscan defender son aquellos asociados a la propiedad intelectual y los derechos tradicionales como el folclore.

En términos generales, la inserción internacional de las economías latinoamericanas, se organizó a través de redes de acuerdos de complementación económica. La ALADI jugó un rol primordial en ese proceso. Junto a esto se conformaron y consolidaron bloques de integración entre ellos: se consolidó el Grupo Andino, Constituyendo en 1996 la Comunidad Andina de Naciones (Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia); El Mercado Común Centroamericano en 1990; el

Grupo de los Tres. En 1994 (Colombia, México y Venezuela); el MERCOSUR en 1991(Argentina, Brasil y Paraguay) que más tarde tendría como miembros asociados a Bolivia y Chile.

Este proceso no estuvo exento de dificultades, en diversos ámbitos. Por un lado el aislamiento de México del panorama latinoamericano tras la entrada al NAFTA en 1994, representó una clara señal de autonomía, respecto al resto de los países latinoamericanos, al unirse a la economía de Estados Unidos. Junto a la situación política interna y la dura crisis económica en el mismo año.

Por otro lado no debemos obviar que el proceso de desarrollo de los países de la región y los grados de estabilidad existentes durante los noventa provocó una gran asimetría en cuanto al desarrollo interno de las sociedades y las capacidades de sus economías. Esto se puede sintetizar en las necesidades y amenazas que afectaban a cada uno de los países. Solo en términos de estabilidad política, las incipientes democracias de los noventa, presentaron numerosos quiebres, tensiones, incluso llegando a la destitución de presidentes, como lo grafica el siguiente cuadro:

**Cuadro 17**  
**Crisis político-institucionales en América Latina**  
**1990-2005**

País/año	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05
Argentina																
Belice																
Bolivia																
Brasil																
Chile																
Colombia																
Costa Rica																
Cuba																
Ecuador																
El Salvador																
Guatemala																
Haití																
Honduras																
México																
Nicaragua																
Panamá																
Paraguay																
Perú																
Surinam																
Uruguay																
Venezuela																

Fuente: Elaborado por FLACSO-Chile sobre la base de informes de prensa.

-  Golpes de Estado
-  Levantamiento o tensión militar
-  Destitución/renuncia del presidente

En tercer y último lugar, en los noventa se consolidó Brasil como potencia regional. Producto de la inserción internacional de Brasil estratégicamente diseñado en dos ámbitos, por un lado la región sudamericana como área de influencia y por otro el multilateralismo, tanto en el área de la seguridad internacional como en los temas económicos y comerciales. Esto posicionó junto al desarrollo de su economía, a Brasil, como la potencia que ejercería el contrapeso a la hegemonía estadounidense en la región. De hecho así se produjo, el gigante de América Latina mantiene hoy una enorme importancia y peso en la región y por tanto influencia en los países vecinos, demostrando la necesidad de evaluar en forma sistemática su accionar en el plano internacional. Brasil surgió en la escena regional como el gran contrapeso para las políticas estadounidenses. En temas de negociación comercial ha sido el principal impedimento para que Estados Unidos pueda conseguir el ALCA; en el ámbito de las instituciones regionales logró en la última elección de Secretaria General de OEA, posicionar a su candidato, el chileno Insulza. Al mismo tiempo mantiene un peso importante en el BID, en el ámbito internacional pelea por un sillón permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, también ha generado alianzas estratégicas con el G20, y China en el ámbito comercial, alianzas sur- sur; En la región impulsó la creación de la Comunidad Sudamericana de Naciones, ha mantenido un rol importante en prevención de conflictos y fortalecimiento democracia en la región. (Buenos oficios, Bolivia, Venezuela, Perú - Ecuador etc.) Y sus actuales intereses están centrados en la concreción de proyectos de integración energética regional.

Siguiendo con el Estudio aparece un nuevo punto a sintetizar que nos afecta, las reglas del juego en las economías globalizadas y aquí el principal actor es la Organización Mundial de Comercio y el rol que ha desarrollado en la conformación de reglas comunes para el comercio internacional.

## 2. LAS REGLAS DEL JUEGO PARA ECONOMÍAS GLOBALIZADAS

La Organización Mundial de Comercio, OMC (creada en 1995), con el objetivo de establecer las normas que rigen el comercio entre los países. En otras palabras velar por el cumplimiento de las reglas del juego para las economías, en la era de la globalización.

La apertura de los mercados trajo consigo la necesidad de establecer acuerdos que establecieran normativas comunes al intercambio comercial de los países, entendido como reglas mínimas para el desarrollo de las relaciones comerciales, las cuales podían ser perfeccionadas por los países respecto a los intereses comunes. En el año 2001, se celebró la cuarta conferencia ministerial de OMC, llamada Ronda de Doha, en esta los ministros de economía de los países miembros de OMC reconocieron que el comercio internacional tiene un rol importante en la promoción del desarrollo económico y el alivio de la pobreza. Dado que la mayoría de los países miembros de OMC corresponden a países en desarrollo, existe un interés en particular en declarar que se oponen a toda forma de proteccionismo y que por tanto es necesario trabajar respecto a la influencia de los temas comerciales en materias sociales. En esta se establecieron las materias a trabajar, dentro de las cuales se estableció el tema que nos ha reunido en este trabajo, sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la cuales serían reguladas por el acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC y a finales del año 2001, aprobarían la Declaración Ministerial de Doha sobre los ADPIC y la salud pública, que trataría el tema en específico.

Sin embargo este proceso que establece las bases generales sobre las que los estados deben actuar al comercializar productos que afecten la salud pública, en particular productos farmacéuticos, no ha estado libre de desacuerdos, los cuales se producen principalmente por que lo que señala el acuerdo ADPIC y en particular la declaración ADPIC para la salud pública, ya que estos solo establecen márgenes generales dentro de los cuales los estados pueden manejar sus intereses; obviando que en la practica hay cuotas de poder en las negociaciones que no son comparables entre

países desarrollados y países en vías de desarrollo que presentan intereses particulares y realidades sociales completamente diferentes.

Ante tal situación nos encontramos con lo relatado a lo largo del trabajo, la negociación de Acuerdos Comerciales entre países de Latinoamérica, con economías en vías de desarrollo y potencias en este caso Estados Unidos con una economía desarrollada y poderosa, ha generado intrínsecamente en las negociaciones posiciones desiguales en las cuotas de poder para el desarrollo de estas. Mientras los países latinoamericanos ven como una oportunidad la apertura del mercado estadounidense a sus economías y por ende saben que deberán ceder en aspectos que tienen fuertes repercusiones en la micro economía y la sociedad. La potencia tiene intereses políticos más que comerciales con la región y asume que tiene una cuota de poder mayor para demandar de estos estados latinoamericanos aspectos que benefician a su industria.

### **3. LOS COSTOS DE LA APERTURA ECONÓMICA PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO: EL AUQUE DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO Y EL TRATAMIENTO DE LAS PATENTES.**

Finalmente llegamos al tema de los costos de esta apertura económica para los países en desarrollo; si bien algo fue esbozado en el apartado anterior, las consecuencias de la apertura traen consigo costos y oportunidades. En principio hemos estudiado los costos, en específico en el tema de las patentes y los fármacos porque estos constituyen un costo de carácter negativo en su impacto directo en el precio de los nuevos medicamentos para la población. Pero no hemos hablado de las oportunidades que esto significa en cuanto a poder contar con nuevos conocimientos, invenciones y posibilidades futuras de tener curas a nuevas enfermedades. Básicamente reconocemos que esto es así y constituye un bien para la sociedad y por tal razón existe plena concordancia respecto a la existencia de las patentes como mecanismo propulsor de la investigación. Sin embargo lo que afecta a los países es el costo adicional que se le agrega a esto, cada vez que se asocia a la capacidad de adquirir las novedades que hoy se están produciendo. La justificación tras esto es que no cabe duda que la capacidad para adquirir o el costo real que significa para un habitante de Chile por ejemplo de un nuevo medicamento X bajo el régimen de patente, no es comparable con el mismo

costo real para un habitante de Estados Unidos, dado el poder adquisitivo que estamos comparando.

Por otro lado si bien existe plena concordancia respecto a la existencia de las patentes, lo que hoy se reclama por parte de los países en desarrollo, son las protecciones adicionales o ADPIC Plus como se las han llamado a las que ya se han obtenido, puesto que tienden a castigar aún más a los países que no tienen la capacidad de investigar, generar conocimientos y adquirir patentes. Entonces surge la pregunta ¿Qué motiva a los países en vías de desarrollo, a negociar un tratado de libre comercio con un país más desarrollado? La respuesta apunta a que pese a los efectos que producen en la economía doméstica, los países en desarrollo necesitan de estos tratados para generar apertura económica en el comercio internacional y así mejores condiciones de acceso para sus productos en los mercados internacionales. Sin embargo como no existe el funcionamiento perfecto de los mercados se generara una ganancia desigual de unos países frente a otros.

Con el objeto de dar un cierre al estudio a continuación se presentan las reflexiones finales, que hacen un links entre lo que ha significado el acuerdo de Chile-Estados Unidos para la negociación con los países andinos y con la posibilidad de generar un real desarrollo latinoamericano en temas de integración el cual puede ser alcanzado vía ALCA o mediante otros métodos de interrelación.

El futuro de la integración latinoamericana hoy en día depende de las prioridades de los países de la región, si esta se encuentra en el desarrollo de las relaciones bilaterales, multilaterales o la armonía de ambas. La conformación de nuevas arquitecturas tanto en el ámbito de la seguridad como de la economía parece proyectar que la respuesta va por el lado de armonizar el desarrollo de relaciones bilaterales al mismo tiempo que se consolida el multilateralismo, como parte de la apertura de las economías y el desarrollo de la globalización.

En el transcurrir de este proceso en Latinoamérica y específicamente, a partir de la década de los 90 con el retorno de las democracias, los países de la región comenzaron el proceso de apertura, en un principio se conformaron los sub bloques regionales al mismo tiempo que se participo en instancias internacionales como la OMC, producto de lo cual se produjo el primer momento de adecuación y acomodación de modus operandi y normas internas a lo acordado externamente.

Sin embargo como lo señalamos al inicio del estudio, los países de la región, agrupados en la Cumbre de las Américas, decidieron a inicios de los 90 conformar un área o zona que permitiera el ejercicio del libre comercio en la región, la cual llamarían ALCA. Sin embargo en el desarrollo de este proceso, específicamente en el año 2003, la negociación del ALCA se paralizó. Así surge la estrategia de Estados Unidos de negociar individualmente o con bloques sub regionales Acuerdos de Libre Comercio que le permitieran obtener lo que quería lograr con ALCA, e inclusive mucho más. Ya a esa fecha el Tratado de Libre Comercio que negociaba con Chile, llevaba varios años de tramitación sin llegar a buen termino, inesperadamente las mesas de negociación acordaron la firma de este, y sentaron así la primera experiencia en la región de un acuerdo comercial bilateral entre Estados Unidos, la potencia y Chile el país aislado.

¿Por qué Chile se interesó en el acuerdo de libre comercio? En primer lugar, porque Chile desde mediado de los 70 se encontraba desarrollando una estrategia de economía abierta o al exterior, en segundo lugar porque veía que este tipo de acuerdos era una oportunidad para acceder a nuevos y grandes mercados que le permitirían generar el tan anhelado crecimiento económico y en tercer lugar porque en el ámbito regional la consecución de un gran acuerdo como el ALCA se veía con lejanas oportunidades de alcanzarse.

De esta forma la firma del TLC Chile – EEUU, constituye la base sobre la cual Estados Unidos esta dispuesto a negociar acuerdos comerciales con los restantes países de la región. En tal sentido el acuerdo Chile- Estados Unidos es un precedente para la negociación del TLC con los tres países andinos analizados. En si mismo el acuerdo representa el modelo o piso sobre el cual Estados Unidos negociará con los otros países, en especifico temas duros para Estados Unidos como lo son la Propiedad Intelectual y dentro de este la propiedad industrial a través de patentes, puesto que la industria tiene un fuerte poder e influencia. La proyección al respecto es que de ser firmado el Acuerdo a más tardar a fines del presente año, este tendrá en materia de patentes un carácter ADPIC Plus, muy similar a lo contraído por Chile.

Las proyecciones para Latinoamérica tienden centrarse en:

El tema de la integración comercial en la región y desde la región al mundo se encuentra en un incipiente período de inicio. Por lo que quedan pendiente innumerables

tareas a desarrollar y compromisos adquiridos que serán perfeccionados con el paso del tiempo.

En segundo lugar la integración económica regional y su real desarrollo y fortaleza dependerá del valor agregado que la propia región sea capaz de desarrollar, dos temas importantes es el desarrollo de corredores bioceánicos como medios de interconexión real y la integración energética.

Un tercer punto es la incertidumbre respecto a la materialización de las políticas, provenientes de la Ronda de Honk Kong (diciembre 2005), en el seno de la OMC. Se espera que los lineamientos que de aquí se desprendieron, en relaciona la salud publica y las patentes tiendan al éxito y no sea una repetición de la pasada Ronda de Cancún.

A nivel regional los problemas más graves para una real integración y desarrollo son la asimetría en el desarrollo y las necesidades que presentan los países, la inexistencia de normativas comunes para el tratamiento de temas, desde aspectos legales hasta criterios técnicos económicos como los aranceles y grados de apertura.

Por tanto lo que hoy existe es el desarrollo de estrategias diversas en la región con un objetivo común la apertura comercial, el libre comercio y la búsqueda de nuevos mercados para generar crecimiento económico. Sin embargo no es un proceso ni integrado ni articulado entre los miembros de la región. Por tanto el éxito depende en este momento de la capacidad que tenga cada país de ser competitivo y aprovechar lo que la firma del TLC le ofrece.

El éxito de un proceso de integración regional futura, debería pasar por la homologación de reglas y compromisos entorno a objetivos comunes. Como en sus inicios la Unión Europea se reunió entorno al Carbón y el Acero, la región Latinoamericana, al menos el Cono Sur mantiene hoy el tema de la matriz energética como un centro de su accionar y tal vez si proyecta su integración entorno al proyecto del anillo energético, se podría comenzar a entablar un esquema de integración común.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Alianza Social Continental. 2005. La integración Latinoamericana, derrota definitiva del ALCA. Entrevista concedida por Osvaldo Martínez, Director del Centro de Investigaciones de la Economía Mundial y Presidente del Comité Organizador del IV Encuentro Hemisférico de Lucha Contra el ALCA. Retrieved from: [http://www.asc-hsa.org/article.php3?id\\_article=273](http://www.asc-hsa.org/article.php3?id_article=273).
- Amenabar, Sergio. 2000. Análisis del sistema internacional de administración y protección de los derechos de propiedad industrial desde una perspectiva iberoamericana. Retrieved from: <http://www.achipi.cl/PDF/Analisis.Amenabar.pdf>
- Amenabar, Sergio. 2004. El tratado de cooperación en materia de patentes; su reforma y los países latinoamericanos. Asociación Chilena de Propiedad Intelectual. Retrieved from: <http://www.achipi.cl/PDF/PCTabril%202004.Amenabar.pdf>
- Andrew, Thomas. 2004. Los probables temas de conflicto entre el MERCOSUR y los Estados Unidos en las negociaciones para crear un área de libre comercio de las Américas. MERCOSUR Consulting Group.
- Andrew, Thomas. 2004. Problemas que dificultan el proceso de crear una zona de libre comercio hemisférica por el año 2005 y algunas soluciones. MERCOSUR Consulting Group.
- Área de Libre Comercio de las Américas- ALCA. 2003. Tercer Borrador del Acuerdo ALCA. Capitulo XX. Derechos de Propiedad Intelectual. Retrieved from [http://www.ftaa-alca.org/alca\\_s.asp](http://www.ftaa-alca.org/alca_s.asp).
- Asociación Chilena de Propiedad Industrial. 2004. Chile en peligro de violar acuerdos de la Organización Mundial de Comercio. Retrieved from: [http://www.achipi.cl/PDF/Insercion.Comu\\_prensa.pdf](http://www.achipi.cl/PDF/Insercion.Comu_prensa.pdf).
- Barbosa, Antonio. 2002. The FTAA that is in Brazil's interest. Retrieved from: [http://www.sice.oas.org/geograph/westernh/bush\\_e.asp](http://www.sice.oas.org/geograph/westernh/bush_e.asp)
- Barcena, Katz, Morales y Schaper. 2004. Los transgénicos en América Latina y el Caribe: Un debate abierto. CEPAL, Chile.
- Barrutia, Xavier y Zábalo Patxi. 2003. "Sector farmacéutico, patentes y acceso a medicamentos en el Sur". Revista CIDOB Relaciones Internacionales 64.

- Becerra, Manuel. 2003. *La Propiedad Intelectual*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto. 1971. *Dependencia y Desarrollo en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Comisión Económica para América Latina- CEPAL. 1985. “Crisis y Desarrollo en América Latina y el Caribe”. *Revista Secretaría Ejecutiva de la CEPAL* 26.
- Comisión Económica para América Latina- CEPAL. 2002. “Fortalecimiento de los sistemas de innovación y el desarrollo tecnológico”. *Globalización y Desarrollo*.
- Comunidad Andina de Naciones. 2002. Decisión 486. Régimen común sobre propiedad Industrial) Retrieved from: <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/D486.htm>
- Comunidad Andina de Naciones. 2003. *Análisis del Tratado de Libre Comercio Chile – Estados Unidos*. Secretaria General, Lima, Perú. Retrieved from: [http://www.comunidadandina.org/public/libro\\_33.htm](http://www.comunidadandina.org/public/libro_33.htm)
- Comunidad Andina de Naciones. 2003. *Informe sobre las negociaciones en ALCA en materia de Propiedad intelectual y la Comunidad Andina*. Secretaria General. Lima, Perú. Retrieved from: <http://www.comunidadandina.org/documentos/docSG/SGdi551.htm>
- Congreso de Chile. 2004. “Patentes de segundo uso: un tema aún no resuelto”. *Periódico electrónico. Senado Ciudadano* (Octubre).
- Cordeu, José Luis y Ximena Aguan. 2004. *Tratado de Libre Comercio Comunidad Andina – Estados Unidos*. Santiago de Chile: FAO.
- Cuello, Federico. 2003. *¿Es posible preservar los espacios para políticas de desarrollo en la Organización Mundial de Comercio?* Santo Domingo, Republica Dominicana: FES/CIECA.
- Cumbre Extraordinaria de las Américas. 2004. *El futuro de las Américas, más allá del libre comercio: los retos del conocimiento, la competitividad y el desarrollo compartido*. Nuevo León, México.
- Dankhe, G.L. 1989. *Investigación y comunicación*. En Fernández- Collado y G.L La comunicación Humana: ciencia social. México: McGraw-Hill.

- Di Filippo, Armando y Rolando Franco. 2000. Integración Regional, Desarrollo y Equidad. México: Siglo XXI/CEPAL.
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON). 2003. Las Negociaciones de la Ronda de Doha de Desarrollo.
- Egaña, Juan Pablo. 2003. “Nuevas reglas para el análisis de patentes de reválida”. Boletín Informativo Sargent & Krahn, Santiago, Chile (Octubre). Retrieved from: <http://www.sargent.cl/boletin/octubre-2003.pdf>
- ESTRATEGIA, 13 de septiembre de 2005. (Periódico Chileno)
- Fairlie, Alan. 2000. El Regionalismo abierto del Perú. Acuerdos Regionales, la Comunidad Andina. Lima, Perú. Academia diplomática del Perú.
- Fazio, Hugo. 2004. A cien días de vigencia del TLC Chile – Estados Unidos. Santiago, Chile: Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo- CENDA.
- French Davis, Ricardo y Armando Di Filippo. 2003. “El rol de las instituciones regionales en la globalización”. Revista Estudios Internacionales 141. Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile.
- Frohmann, Alicia. 1991. “Alternativas de negociación comercial de los países latinoamericanos frente a la Iniciativa para las Américas”. Revista Cono Sur 10 (4). FLACSO-Chile.
- Frohmann, Alicia. 2000. “Área de Libre Comercio (ALCA): evaluación y balance de la primera etapa de la negociación comercial hemisférica”. En Inserción Económica Internacional de América Latina, editado por Gerber, James et.al. FLACSO-Chile.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung. 2003. “El tratado de libre comercio Chile – EEUU, ¿Un precedente para el ALCA?” Estudios sobre el Alca 15. Retrieved from: <http://www.fes-alca.cl>.
- Fundación Friedrich Ebert Stiftung. 2003-2004. Estudios Sobre el ALCA. Varios.
- Gallardo, Lucia. 2005. Boletín: Patentes farmacéuticas y TLC. Acción ecológica. Retrieved from: [www.accionecologica.org](http://www.accionecologica.org)
- Hernández, Fernández y Baptista. 2000. Metodología de la Investigación. McGraw-Hill. México.

- Lara, Claudio y Coral Pey. 2001. ALCA y ciudadanía: participación de la sociedad civil en los procesos de negociaciones comerciales. Chile: FLACSO- Alianza Chilena por un Comercio Justo y Responsable.
- Legislación Chilena. 1991. Ley 19.039. De Propiedad Industrial (Vigente hasta diciembre 2004)
- Light, Donald. 2004. El aumento del precio de los medicamentos. Boletín electrónico latinoamericano para fomentar el uso adecuado de medicamentos. [www.boletinfarmacos.org](http://www.boletinfarmacos.org). Vol. 7, N.5.
- Lobo, Eva. 2002. “La integración subregional andina: una estrategia frente al nuevo orden económico Internacional”. Revista Economía 11. Universidad de los Andes. Venezuela.
- Lorenzini, Rafael. 1997. “Impacto de los acuerdos comerciales internacionales en el sistema de propiedad intelectual chileno”. Estudios Sociales 91 (Trimestre 01). Corporación de Promoción Universitaria. Santiago – Chile.
- Mercado Común del Sur-MERCOSUR. 1995. Decisión 8. Protocolo de armonización de normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en materia de marcas indicaciones de procedencia y denominaciones de origen. Retrieved from:  
<http://www.mercosur.org.uy/espanol/snor/normativa/decisiones/DEC895.htm>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. Retrieved from:  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile. 2005. Ley 19.996. Propiedad Industrial.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Dirección general de relaciones económicas internacionales. “Las negociaciones de la Ronda de Doha de Desarrollo”.
- Morri, Francesca. 2004. “Patentes y Medicamentos: la batalla de los países en desarrollo”. Revista de Estudios Internacionales 145 (abril-junio) Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile.
- Oliva, Maria Julia. 2004. La propiedad intelectual en el ALCA. Pocas Oportunidades y muchos riesgos. Center for International Environmental Law.

- Organización Mundial de Comercio- OMC. 1995. Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
- Organización Mundial de Comercio- OMC. 2001. Declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Ministerial de la OMC.
- Organización Mundial de Comercio- OMC. 2001. Resultados de la IV Reunión en Qatar.
- Organización Mundial de Comercio- OMC. 2003. Aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- OMPI. 2002. Tratado de cooperación en materia de patentes PCT. (vigente). Ginebra.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI. 2005. Una cuestión de equilibrio: el sistema de patentes y el acceso a los medicamentos y a la atención de salud. Ginebra.
- Oviedo, Amparo. 2004. Integración económica en América del Sur. Las potencialidades por desarrollar: Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Work paper.
- Ramos, Joseph y Alfie Ulloa. 2003. “El tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos”. Revista Estudios Internacionales 141 (XXXVI).
- Rangel, David. 1991. Derecho de la propiedad industrial e intelectual. México: UNAM- Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Rodríguez Mendoza, Miguel. 1994. Apertura económica e integración en América Latina. La estrategia de Venezuela. Encuentro y alternativas. Publicaciones Universidad Católica Andrés Bello. Tomo I. Venezuela, Caracas.
- Rosas, María Cristina. 2003. La OMC y la Ronda de Doha: ¿Proteccionismo v/s Desarrollo? México: Universidad autónoma de México y Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano.
- Rovira, Joan. 2004. Los efectos de las patentes sobre el acceso a los medicamentos en los países en desarrollo: resumen de la problemática actual. Ventana Abierta.
- Salazar Xirinachs, José Manuel y Robert Marise. 2001. Hacia el libre comercio en las Américas. Cap. 15. Integración e interdependencia en las Américas. OEA: Unidad de Comercio.
- Salgado, Antonio. 2005. medicamentos genéricos, realidades y perspectivas. España.

- Sanahuja, José Antonio. 2004. "Crónicas de esperanzas y decepciones: América Latina y las negociaciones comerciales con Estados Unidos y la Unión Europea". En Los nuevos escenarios (Inter.) nacionales (2004), editado por Stefoni, Carolina. Chile: FLACSO.
- Sistema Económico Latinoamericano- SELA. 2004. Evolución de la Integración Regional 2003 – 2004. Caracas, Venezuela: SELA.
- Steinberg, Federico. 2005. Que hacer con al OMC para que contribuya al desarrollo de los países pobres. Buenos Aires, Argentina: Nueva Mayoría.
- Stiglitz, Joseph. 2002. El malestar de la globalización. Madrid, España: Santillana
- Tratado de Libre Comercio. 2003. Chile – Estados Unidos. Capitulo 17. Derechos de Propiedad intelectual.
- Universidad de Chile. 1996. Departamento de Propiedad Industrial. Documento presentado en el Seminario de la OMPI para el Poder Judicial de Chile en materia de propiedad industrial.
- Vergara, Hernán. 2003. El mundo de los medicamentos. Universidad de Chile. Departamento de Pregrado. [www.cfg.uchile.cl](http://www.cfg.uchile.cl)
- Vergara, Hernán. 2004. Revista Colegio Farmacéutico de Chile. N. 62 Semana farmacéutica 2004.
- Yin, R.K. (1994). Case study research. Desing and methods. California: SAGE Publications, Inc.

#### Sitios web

Organización Mundial de Comercio

<[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm7\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm7_s.htm)>

Departamento de Propiedad Industrial, Ministerio de Economía de Chile.

<<http://www.dpi.cl/default.asp?cuerpo=505>>

Sitio Oficial ALCA. <<http://www.ftaa-alca.org>>

Reglamentación del Licenciamiento en Chile.

<<http://www.sargent.cl/boletin/EleazarBravo22092005.pdf>>

Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos en Chile

<<http://www.asilfa.cl/estadisticas.asp>>

Sitio Oficial Tratado de Libre Comercio Andino – EEUU

<<http://www.tlc.gov.ec>>

Consultora MERCOSUR Consulting Group

<<http://www.mercosurconsulting.net/>>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

<[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)>

ANEXOS

Cuadro 18

Órganos De Integración Regional e Internacional

PAIS	OEA	CAN	MERCO SUR	MCCA	CARI COM	ALADI	ALCA	OMC	CSN
Antigua y Barbuda	•				•		•	•	
Argentina	•		•			•	•	•	•
Bahamas	•				•		•	•	
Barbados	•				•		•	•	
Belice	•				•		•	•	
Bolivia	•	•	•			•	•	•	•
Brasil	•		•			•	•	•	•
Canadá	•						•	•	
Chile	•		•			•	•	•	•
Colombia	•	•				•	•	•	•
Costa Rica	•			•			•	•	
Cuba						•		•	
Dominica	•				•		•	•	
Ecuador	•	•				•	•	•	•
El Salvador	•			•			•	•	
Estados Unidos	•						•	•	
Grenada	•				•		•	•	
Guatemala	•			•			•	•	
Guyana	•				•		•	•	•
Haití	•				•		•	•	
Honduras	•			•			•	•	
Jamaica					•		•	•	

México	•					•	•	•	
Nicaragua	•			•			•	•	
Panamá	•						•	•	
Paraguay	•		•			•	•	•	•
Perú	•	•				•	•	•	•
República Dominicana	•						•	•	
Santa Lucía	•				•		•	•	
San Vicente y las Granadinas	•				•		•	•	
St Kitts y Nevis	•				•		•	•	
Suriname	•				•		•	•	•
Trinidad y Tobago	•				•		•	•	
Uruguay	•		•			•	•	•	•
Venezuela	•	•				•	•	•	•

Fuente: Elaboración propia. En base a información oficial de cada organismo.

**Cuadro 19**

**Indicadores Económicos y Sociales en MERCOSUR y Comunidad Andina de Naciones**

<b>Indicador</b>	<b>Argentina</b>	<b>Brasil</b>	<b>Paraguay</b>	<b>Uruguay</b>	<b>Chile*</b>	<b>Bolivia*</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Perú*</b>	<b>Venezuela*</b>
Superficie	2.766.890 km2	8.511.965 km2	406.750 km2	177.220 km2	756.950 km2	1.098.580 km2	1.138.910 km2	283.560 km2	1.285.220 km2	912.050 km2
Población en miles (2003)	38.428	178.470	5.878	3.415	15.805	8.808	44.222	13.003	27.167	25.699
PIB per capita 2001. U\$	6.055	4340	1477	4946	5952	938	2277	1776	2376	2796
Gasto social como porcentaje del PIB	21,6%	18,8%	8,5%	23,5%	16%	17,9%	13,6%	8,8%	8%	11,3%
Índice desarrollo Humano	34	65	84	40	43	114	64	97	82	69
Índice percepción de corrupción(1 a 133)	92	54	129	33	20	106	59	113	59	100
Deuda externa como porcentaje del PIB(2002)	54,7%	27%	29%	37,3%	49,5%	46,5%	37,1%	78,1%	41,8%	37%
Deuda externa total en millones de dólares(2002)	132.900	228.723	2.586	6.981	39.204	4.228	37.800	15.898	28.555	32.859
Esperanza de vida al nacer (años)2001	73,9	67,8	70,5	75,0	75,8	63,3	71,8	70,5	69,4	73,5
Tasa alfabetización adultos(%de 15 años y mayores)2001	96,6	87,3	93,5	97,6	95,9	86,0	91,9	91,8	90,2	92,8
Porcentaje de la población en la línea de la pobreza (2001)	30,3%	36,9%	61,8%	11,4%	20,0%	61,2%	54,9%	60,2%	49,0%	48,5%

\*\* Bolivia, Chile, Perú y Venezuela. Países asociados al MERCOSUR.

Superficie Total: 17.338.095 km2

Población Total: 199.895.000 personas.

Fuente: Elaboración Propia en base a: Índice desarrollo Humano 2003. Índice Percepciones de Corrupción 2003 de Transparency Internacional.UNDP. 2004. La Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Compendio Estadístico. CEPA 2002-2003. Estudio Económico de América Latina y el Caribe. Organización Panamericana de la Salud. 2003. Situación de la salud en las Américas. Indicadores

## **CONCEPTOS CENTRALES DEL ESTUDIO** <<http://www.tlc.gov.ec>>

- Acceso ha mercado: Definición de normas comerciales de un país para facilitar o limitar el ingreso de bienes y servicios de otros países o grupo de países. El término se relaciona con políticas sobre aranceles, barreras no arancelarias y para-arancelarias (cuotas, prohibiciones, etc.) y en la práctica con: normas de origen, normas sanitarias y fitosanitarias, entre otras.
- Acuerdo: Arreglo expreso o tácito, formal o informal, escrito, verbal o de cualquier modo expresado, entre agentes económicos, tendiente a obtener beneficios mutuos, recíprocos o de cualquier forma entre ellos convenidos.
- Acuerdos de Libre Comercio: Alianza entre dos o más países para crear una zona de libre comercio, dentro de la cual se suprimen totalmente las barreras arancelarias.
- Arancel: Impuesto que se cobra a los productos que provienen de otros países.
- Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA): Es una negociación que busca la apertura comercial entre treinta y cuatro países del continente americano. Apertura Comercial: Reducción o eliminación de barreras al comercio internacional.
- Comunidad Andina de Naciones (CAN): Organización subregional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Existe una Zona de Libre Comercio entre los países miembros.
- Derechos de propiedad intelectual: Se refiere a derechos de autor y derechos conexos, derechos de marcas, derechos de patente, derechos de esquemas de trazado de circuitos integrados, derechos de secretos industriales o de negocios, derechos de los obtentores de vegetales, indicaciones geográficas y derechos de diseños industriales. Están regulados por el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el convenio ADPIC o TRIPS.
- Desgravación arancelaria: Eliminación de aranceles aduaneros. Generalmente se acuerda de manera progresiva y cronológica.
- Globalización: Proceso que resulta del avance en la tecnología, telecomunicaciones y transporte que permite: el acceso inmediato a información; la ubicación en diversos países de las distintas fases de la producción, con componentes originarios de varios países y la venta de productos similares internacionalmente, con

estándares universalmente aceptados, con una concepción de ínter conectividad vía Internet.

- Mercado Común del Sur (MERCOSUR): Bloque comercial o zona de libre comercio conformada por: Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, desde 1991.
- Negociación: Trato y comercio, comprando y vendiendo o cambiando géneros, mercaderías o valores para aumentar el patrimonio.
- Organización Mundial de Comercio (OMC): Es una organización que nació en el año 1994. Tiene como objetivo incrementar el comercio mundial a través de su liberación.
- Patente: Conjunto de derechos exclusivos garantizados por un gobierno o autoridad al inventor de un nuevo producto (material o inmaterial) susceptible de ser explotado industrialmente para el bien del solicitante de dicha invención por un espacio limitado de tiempo.
- Propiedad Intelectual: Derecho que asiste por un tiempo limitado de la explotación de un invento humano o de una creación intelectual a su autor, propietario o sucesor.
- Proteccionismo: Uso deliberado de restricciones a las importaciones, con el objetivo de permitir que productores nacionales relativamente ineficientes puedan competir con los productores extranjeros.
- Trato especial y diferenciado: En vista de que existen diferentes grados de desarrollo económico entre los países que suscriben los TLC, se deben buscar mecanismos que para corregir estas asimetrías. Dar un trato más favorable en la aplicación de las normas comerciales y otorgar preferencias especiales a los menos desarrollados son algunos de esos mecanismos.
- Trato Nacional: El término se refiere a que una vez que a los productos importados se les ha aplicado arancel, se le debe dar el mismo trato que a los productos nacionales.
- Trato de Nación Más Favorecida (NMF): Establece que todo privilegio o concesión otorgado por un miembro de la OMC a un producto originario de otro país miembro, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de todos los demás países miembros.

